

Centro de Estudios de Justicia de las Américas –CEJA–

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Honduras –INECIPH–

Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho –FESPAD–

Informe de Seguimiento de la Reforma Procesal Penal en Honduras

Redactado por Edgardo Amaya Cóbar y Ricardo Vladimir Montoya

Índice

Introducción

Parte I. Informe de prácticas del sistema procesal penal reformado	11
I. ASPECTOS INTRODUCTORIOS.....	12
1. Contenidos de la reforma procesal penal.....	12
2. Entrada en vigencia y proceso de transición	13
2. Datos estadísticos fundamentales del funcionamiento del nuevo sistema	14
2.1. Cifras de criminalidad	14
2.2. Denuncias recibidas en el sistema y formas de terminación	15
2.3. Población Penitenciaria	18
II. PRÁCTICAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS DIFERENTES OPERADORES DEL SISTEMA	20
1- Tribunales.....	20
1.1. Reforma procesal y presupuesto del Poder Judicial	21
1.2. Mejoramiento de la gestión	22
2. Ministerio Público	25
2.1. Mejoramiento de la gestión	28
2.2. Control disciplinario.....	30
2.3. Instructivos para las funciones de los fiscales	30
2.4. Registro y custodia de evidencias.....	31
2.5. Relaciones del Ministerio Público con los otros operadores del sistema	31
2.6. Coordinación con organismos internacionales y extranjeros	33
2.7. Relaciones entre el Ministerio Publico con los poderes políticos	33
3. Defensoría Pública.....	33
3.1. Sistema general de gestión y planificación de la Defensa Pública.....	35
3.2. Evaluación y control de gestión.....	36
3.3. Reclamos contra los defensores.....	37
4. Policía	37
III. Prácticas relativas a la transparencia del sistema respecto al público	39
1. Transparencia Institucional.....	39
1.1. Transparencia Institucional de los Tribunales	39
1.2. Estadísticas Judiciales	41
1.3. Instrucciones	41

1.4. Responsabilidad de los jueces	42
2. Transparencia Institucional del Ministerio Público.....	42
2.1. Elección del Fiscal General y acceso a la carrera fiscal	42
2.2. Producción de estadísticas	43
3. Transparencia Institucional en cuanto a los Defensores Públicos	43
3.1. Ingreso a la Defensoría Pública	43
3.2. Producción de estadísticas por la Defensa Pública.....	44
4. Transparencia de los procedimientos	44
4.1. Publicidad de las sentencias	44
4.2. Publicidad de debate relativo a otras decisiones de importancia.....	44
4.3. Medios de información y consulta	45
IV. PRÁCTICAS RELATIVAS A LOS DERECHOS DE LOS IMPUTADOS	46
1. Defensa Técnica	46
2. Acceso a los antecedentes de la investigación.....	46
3. Renuncia de garantías del imputado	47
V. PRÁCTICAS RELATIVAS AL RESPECTO POR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.....	49
1. Atención e información	49
2. Reparación	49
VI. MEDIDAS CAUTELARES.....	50
1. Las medidas cautelares	51
VII. Conclusiones	52
Bibliografía y materiales utilizados.....	54
Parte II. Informe de observación de juicios orales en Tegucigalpa y San Pedro Sula	55
Equipo de observación.....	55
1. Resultados generales	56
1.1. Período de observación.....	56
1.2. Tribunales observados	56
1.3. Juicios programados en el período de observación	57
1.3.1. Causales de suspensión de Juicios.....	58
1.3.2. Programación y continuación de casos en los Tribunales de Sentencia.....	59
1.3.3. Ingreso de casos en Tribunales de sentencia	59
2. Antecedentes previos o posteriores de los juicios observados.	60

2.1. Acusaciones en audiencia y resoluciones obtenidas.....	61
2.2. Antecedentes del Juicio.	62
2.2.1. Presencia de acusación o querella en juicio.....	62
2.2.2. Forma de detención del imputado al inicio del proceso	62
2.2.3. Cambio de calificación de delitos en Juicio	63
2.2.4. Presentación de acción civil en los casos observados	64
2.3. Antecedentes de los imputados.....	64
2.3.1 Sexo	64
2.3.2. Edades de los imputados	65
2.3.3 Profesión u oficio de los imputados	65
2.3.4. Antecedentes previos de los imputados.....	65
2.4. Ejercicio de la defensa. Participación durante y previo al juicio de la defensa técnica	66
2.4.1. Número de entrevistas anteriores al juicio de la defensa con el imputado.....	66
2.5. Duración de los procesos penales.....	67
2.6. Uso de medidas cautelares.....	69
2.7. Recursos de impugnación contra la sentencia	69
3. Resultados de la observación directa de los juicios orales	69
3.1. Asistencia de Traducción para imputados.	69
3.2. Intervenciones oficiosas de jueces para la recopilación de información probatoria .	69
3.2.1. Preguntas dirigidas al imputado.	70
3.2.2. Otras intervenciones	70
3.2.3 Control de información en juicio mediante las objeciones	70
3.3. Participación de querellantes en juicio	71
3.4 Declaración de imputados en juicios	71
3.5. Pruebas presentadas por las partes.	71
3.6. Lectura de declaraciones de personas que no comparecieron al juicio	72
3.7. Incorporación de otros aspectos probatorios en juicio	73
3.8. Aplicación de medidas disciplinarias	73
3.9. Suspensión de la audiencia por más de 24 horas.....	73
3.10. Duración de los juicios	74
3.11. Publicidad del juicio	74
4. Conclusiones.....	75

Anexos	77
Anexo I. Anexo. Presupuesto del Poder Judicial 2002-2003	78
Anexo II. Detalle de casos programados en Tribunal de Sentencia de San Pedro Sula	79
Anexo III. Detalle de casos programados en Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa	81
Anexo IV. Listado de Casos, solicitudes de pena y penas asignadas en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula	82
Anexo V. Listado de Casos, solicitudes de pena y penas asignadas en Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa	84
Anexo VI. Mapa de la República de Honduras	86

Tablas

Tabla 1.1. Diez primeras causas de denuncia ante el MP	15
Tabla 1.2. Denuncias recibidas y procesadas por el Ministerio Público en el año 2002	15
Tabla 1.3. Evolución procesal de casos penales ingresados a sede judicial entre el 20 de enero y el 31 de diciembre de 2002	16
Tabla 1.4. Ingresos y resoluciones dadas por Juzgados de Letras años 2002 y 2003.	17
Tabla 1.5. Distribución de jueces y magistrados en materia penal ordinaria en el nivel nacional	20
Tabla 1.6. Distribución de jueces y magistrados en materia penal ordinaria en jurisdicciones observadas.	20
Tabla 1.7. Presupuesto Poder Judicial años 2002 y 2003	21
Tabla 1.8. Distribución de Fiscales en el nivel nacional y las jurisdicciones observadas	28
Tabla 1.9. Número y proporción de defensores públicos a nivel nacional 2002-2003	34
Tabla 1.10. Número y proporción de defensores públicos en las jurisdicciones observadas 2003	34
Tabla 1.11. Medidas cautelares aplicadas por Juzgados de Letras penales en 2003	51
Tabla 2.1. Juicios programados, realizados, suspendidos y realizados por estricta conformidad en el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03	57
Tabla 2. 2. Causales de suspensión de juicios en Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa y San Pedro Sula durante el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03	58
Tabla 2.3. Ingreso de expedientes por procedimiento en Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa y San Pedro Sula. De enero a agosto 2003.	59
Tabla 2.4. Listado de juicios observados en los Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03*	60
Tabla 2.5. Listado de juicios observados en los Tribunales de Tegucigalpa en el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03*	60

Tabla 2.6. Condenas y absoluciones aplicadas a imputados (as) en Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa y San Pedro Sula en el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.....	61
Tabla 2.7. Sentencias aplicadas por los Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa en relación con las solicitudes de pena realizadas en el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.	62
Tabla 2.8. Forma de detención al inicio del proceso en los Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa en el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.	63
Tabla 2.9. Distribución de personas procesadas en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa por Sexo durante el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03*.....	64
Tabla 2.10. Edad de personas procesadas en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.	65
Tabla 2.11. Profesión u oficio de personas procesadas en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.	65
Tabla 2.12. Antecedentes delictuales de personas en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.	66
Tabla 2.13. Categoría y número de defensores durante y previo al juicio en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.	66
Tabla 2.14. Número de entrevistas previo al juicio de defensores con el imputado en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.....	67
Tabla 2.15. Duración de casos por etapa procesal en Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.....	67
Tabla 2.16. Duración de casos por etapa procesal en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.....	68
Tabla 2.17. Cantidad de juicios y preguntas formuladas a testigos y peritos por Jueces de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.	70
Tabla 2.18. Cantidad de objeciones interpuestas por las partes durante los juicios en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.....	71
Tabla 2.19. Clase y cantidad de prueba reproducida durante los juicios en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.	71
Tabla 2.20. Clase y cantidad de prueba reproducida durante los juicios en Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.....	72

Tabla 2.21. Frecuencia de otros mecanismos que permiten la incorporación probatoria en juicio en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03. 73

Tabla 2.22. Duración de audiencias de juicio por hora y días utilizados en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03. 74

Tabla 2.23. Cantidad de sesiones programadas para casos resueltos en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03. 74

Introducción

La investigación que se presenta, intitulada “Seguimiento de la reforma procesal penal en Honduras”, forma parte de una amplia iniciativa auspiciada por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) institución especializada de la Organización de Estados Americanos.

En el marco de sus actividades, el CEJA impulsa el “Proyecto Modelo de Seguimiento de Reformas Procesales Penales en las Américas”, dentro del cual se enmarca esta investigación, y el cual pretende “(...) ser una contribución a un proceso que desde hace algún tiempo se viene manifestando como necesario en el contexto del amplio movimiento de reforma judiciales que ha tenido lugar en la región latinoamericana en el último tiempo y que han recaído con especial énfasis en el área del proceso penal.”

La ejecución de esta iniciativa en Honduras surge a partir de un convenio de cooperación entre el CEJA, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales de Honduras (INECIPH) y la Fundación de Estudios para la aplicación del derecho (FESPAD) de El Salvador, ésta última aportando personal técnico para la dirección y producción de esta investigación.

En esta iniciativa CEJA ha desarrollado ya una primera experiencia de estudios comparativos que comprendió la reforma en Chile, Costa Rica, Paraguay y la Provincia de Córdoba, Argentina. Una segunda experiencia se realizó en Ecuador, El Salvador, Guatemala y Venezuela. En la tercera fase, las experiencias analizadas fueron Honduras, Nicaragua, Bolivia, la provincia de Buenos Aires, Argentina y algunos países del la Comunidad del Caribe (CARICOM) como Santa Lucía y Trinidad y Tobago.

En el caso hondureño, del que se encarga esta investigación, se asiste a el proceso de reforma reformas procesal mejor estructurado e implementado en la subregión en atención a la calidad del proceso y la cantidad de recursos invertidos. A diferencia de experiencias previas, en el caso de Honduras, el proceso de reforma supo capitalizar las lecciones aprendidas de otros contextos, una de ellas, muy importante fue la adopción de una visión integral del proceso de reforma, no limitado al aspecto normativo, sino extendido también a la reforma institucional de cara a los nuevos desafíos.

Ninguna reforma nace perfecta y ciertamente, los plazos de implementación no dependen de la buena voluntad de los impulsores, sino de otras decisiones políticas o financieras, lo cual en ocasiones limita los alcances o resultados esperados. Sin embargo, el panorama que presenta esta investigación es que, a pesar de las limitantes, el avance de la reforma dos años de funcionamiento es positivo desde la evaluación de las mejoras institucionales para acoplarse a las demandas del proceso.

La metodología de la investigación, tenía establecidas dos etapas complementarias orientadas a producir dos documentos de investigación. El primero, un *Informe de prácticas del sistema procesal reformado*, dedicado a una amplia exploración de diversos aspectos de las instituciones involucradas en el funcionamiento del proceso penal, su estado actual, sus mecanismos de gestión, sus niveles de transparencia, sus criterios operación interna, todo de acuerdo con pautas temáticas y metodología previamente diseñada por CEJA.

Las actividades realizadas incluyeron entrevistas, observaciones *in situ* del funcionamiento de las instituciones, recopilación de información documental y grupos focales. Este informe

constituye la parte A de este documento y constituye un acercamiento y estudio de las diversas instituciones involucradas en el proceso penal a partir de diferentes ejes transversales, cada uno de los cuales compone un capítulo. Los ejes mencionados son: prácticas relativas a la organización del trabajo, prácticas relativas a la transparencia institucional. Luego se establecieron otros ejes sobre otros temas de interés como: las prácticas relativas a los derechos de los imputados, las prácticas relativas a los derechos de las víctimas y el uso de las medidas cautelares en el proceso penal. Al final de la primera parte se presentan las conclusiones específicas de éste.

La segunda etapa de la investigación consistió en la observación directa, durante el período de un mes, de los juicios orales celebrados por los Tribunales de Sentencia de una jurisdicción determinada, en este caso, se optó por hacer dicha actividad en simultáneo en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula. Dicha observación fue realizada por un equipo de siete personas, quienes recolectaron mediante instrumentos también diseñados por CEJA, información relevante sobre la ejecución de juicios. De la sistematización de estos resultados se ha producido un *Informe de observación de juicios orales en los Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa y San Pedro Sula*, el cual compone la segunda parte de este documento. Aunque los informes se presentan como documentos separados, ellos constituyen una sola investigación debido a la interrelación que entre uno y otro existen.

Además de la contribución material y técnica del CEJA, agradecemos la confianza depositada en FESPAD y el equipo de trabajo de este documento. Por parte del INECIPH como actor de esta iniciativa es de destacar la fundamental participación y eficiente apoyo de su presidente, el abogado José María Palacios, así como de su directora ejecutiva, abogada Rixi Moncada y al abogado Ceferino Lara, que “abrieron las puertas” y dieron asistencia a los requerimientos de los investigadores, así como también valiosos aportes al contenido de estos informes.

Igual mención merecen los miembros del equipo de apoyo en la observación de juicios orales, compuesto por Anaí Palacios Siwady, Daena Lobo Cruz y Karla Patricia Ramírez en la ciudad de Tegucigalpa y por Luis Alonso Baquedano Mejía, Bessy Sireya Díaz Reaños y Jorge Alberto Mendoza Dunaway, en la ciudad de San Pedro Sula.

Se agradece a todas las autoridades y funcionarios que colaboraron de manera directa o indirecta con esta investigación, en este sentido, por el Poder Judicial este agradecimiento va para su presidente Doctora Vilma Morales, para el abogado Kenneth Madrid, jefe de la Unidad Técnica de Reforma, para la abogada Sindy Dayana Fortín, directora del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) y a Jimena Bonilla por el trascendental apoyo prestado. Igualmente a todos los Jueces de Sentencia de Tegucigalpa y San Pedro Sula por la colaboración prestada para la producción de este documento, muy en especial a los abogados Julissa Aguilar y Gerardo Rosales, este agradecimiento es extensivo al personal de la Defensoría Pública que aportó información en el proceso de trabajo, tanto en las entrevistas como en la observación de juicios orales.

De la misma manera agradecemos al ex Fiscal General, abogado Roy Edmundo Medina y a su actual titular, abogado Ovidio Navarro Duarte, por los apoyos prestados, así como por el personal de la Unidad Técnica de Reforma, en especial por el abogado Rigoberto Portillo

Mejía y la jefatura de la Fiscalía de delitos comunes y al Departamento de Capacitación y Asistencia Técnico Jurídica.

La lista de colaboraciones a la que debemos agradecimiento es amplia y cualquier omisión es injusta, por lo que solicitamos disculpa por las ausencias involuntarias en estas menciones.

Edgardo A. Amaya Cóbar y

Ricardo Montoya Cardoza.

Parte I. Informe de prácticas del sistema procesal penal reformado

Redactado por Edgardo Amaya Cobar*

* Coordinador de investigaciones del Centro de Estudios Penales de El Salvador (CEPES) de la Fundación de Estudios para la aplicación del derecho (FESPAD), El Salvador.

I. ASPECTOS INTRODUCTORIOS

1. Contenidos de la reforma procesal penal

El 20 de febrero de 2002 entró en vigencia en Honduras un nuevo código procesal penal que sustituía a la legislación que en esta materia había regido desde 1984. Por su parte, el Código Penal vigente al momento se mantuvo, en espera de un próximo cambio en este mismo cuerpo normativo.

En el ámbito procesal la nueva legislación adoptó un proceso de tipo oral con inspiración acusatoria, esto es, con una clara definición de los roles de las partes y la ubicación de Juez como tercero imparcial en la controversia. El ejercicio de la acción penal depende del Ministerio Público, sin perjuicio de la intervención de querellas o acusaciones particulares, asimismo, se estableció la defensa penal profesional obligatoria para todos los casos desde los primeros actos del procedimiento.

El proceso fue dividido en diferentes etapas procesales a saber:

- la etapa preparatoria
- la etapa intermedia y
- el debate

La etapa preparatoria tiene que ver con todo el procedimiento de denuncia o acciones de oficio por parte de la Policía o el Ministerio Público, la imputación de los sospechosos y la investigación formalizada de los hechos. En esta etapa se realiza la Audiencia Inicial ante un Juez de Letras Penal, la cual es precedida por una acción del Ministerio Público o requerimiento. En esta audiencia se decide la viabilidad del caso presentado para la siguiente etapa y si esta es positiva, también se toman decisiones sobre la situación del imputado en el marco del desarrollo del proceso, es decir, sobre la imposición de medidas cautelares.

La etapa intermedia se refiere a la formulación (o no formulación) de una acusación como resultado de la acumulación de información recabada en el proceso de investigación. Tanto la etapa preparatoria como la etapa intermedia se encuentran bajo la competencia del Juez de Letras en materia penal. Básicamente la etapa intermedia puede durar dos meses, dentro de los cuales el Ministerio Público debe solicitar la audiencia preliminar y presentar su acusación. Este período puede prorrogarse en algunos casos por dos meses más.

De superar las etapas anteriores, los casos pasan a la etapa de debate o juicio oral y público, del cual es competente un Tribunal de Sentencia, compuesto por Salas de cuatro jueces cada una¹.

El proceso de reforma se basó en la necesidad de dar vigencia operativa y práctica a un diseño normativo constitucional del proceso. En este sentido, se reconocía que la legislación previa a la reforma afectaba muchos derechos de los justiciables de manera ilegítima.

¹ Aunque legalmente se establece la existencia de un cuarto Juez que funcionaría como suplente en caso de ausencia de otro de los juzgadores de la Sala, al momento en que se escribe este informe, su establecimiento no ha sido posible debido a motivos presupuestarios.

Entre las adecuaciones normativas de la reforma, se encuentra la introducción de una función judicial de control de la ejecución de la pena, la cual sería realizada por los denominados “jueces de ejecución”, con lo cual, se daría vigencia al mandato constitucional por el cual el Poder Judicial es el encargado de hacer ejecutar lo juzgado. También estos jueces tendrían a su cargo, la verificación de las condiciones de privación de libertad en los casos de prisión preventiva.

2. Entrada en vigencia y proceso de transición

El Código Procesal Penal de la República de Honduras entró en vigencia el día 20 de febrero de 2002, luego de más de un año de *vacatio legis*². Ya el texto aprobado contenía algunas disposiciones que establecían un puente entre la legislación saliente y la entrante. Para el caso, el artículo 446 del CPP³ establecía la entrada en vigencia parcial de algunas secciones de su articulado al momento de publicarse el decreto, concretamente, las secciones relativas a la defensa técnica profesional, los criterios de oportunidad, la exclusión de detención provisional para ciertos casos, la prohibición de la reforma en perjuicio (*non reformatio in peius*) y la introducción del procedimiento abreviado. Tanto los criterios de oportunidad como el juicio abreviado, fueron introducidos en el marco de la depuración para lograr mayores espacios de evacuación de causas pendientes.

Se elaboró un Estudio de Análisis Cuantitativo de la Justicia Penal en Honduras para determinar el estado de la carga procesal existente de los casos sometidos al conocimiento de los Tribunales penales bajo la legislación procesal saliente. Dicho estudio reveló que hasta 1999 existía un cúmulo de causas judiciales de 125 mil casos⁴, lo cual implicaba una importante carga para enfrentar la entrada en vigencia de la nueva legislación, a esto se agregaba el desorden administrativo en el manejo de los expedientes y la ausencia de estadísticas e indicadores sobre el trabajo judicial.

El mismo estudio citado en sus recomendaciones indicaba la necesidad de adoptar algunas medidas administrativas especiales para organizar la tramitación de la mora (más jueces, sistemas de organización y control de trabajo, generación de estadísticas) y al mismo tiempo recomendaba la generación de un proceso de planificación coordinada interinstitucional para prever los costos de la implementación de la nueva normativa⁵. Los datos proporcionados por el estudio en comento sirvieron para estimar la carga de trabajo

² El CPP fue aprobado el día diecinueve de diciembre del año 1999, mediante el Decreto N° 9-99-E, publicado en le Diario Oficial La Gaceta, el 20 de mayo de 2000.

³ “Art. 446.- AMBITO TEMPORAL DE VALIDEZ. Las disposiciones contenidas en este Código serán aplicables a todas las causas que se inicien a partir de la fecha en que entre en vigencia; las que se encuentren en trámite para esa fecha deberán continuarse hasta su finalización conforme al Código de procedimientos penales, emitido el 24 de octubre de 1984.

No obstante lo anterior, entrarán en vigencia a partir de la fecha de publicación de este Código los Artículos que se refieren: a la "Asistencia Técnica y Defensa" (Artículo 15); al "Criterio de Oportunidad" (Título II; Capítulo II, Libro Primero); a "Casos en que no podrá decretarse prisión preventiva" (Artículo 183) ; a los "Asuntos sobre los que debe recaer la sentencia y sus alcances, prohibición de reforma peyorativa [*Non reformatio in pejus*]" (Artículo 350) ; y al "Procedimiento abreviado (Artículos 403 y404).”

⁴ Véase: “Escandalosa mora judicial”, Diario Tiempo, accesible desde: <http://www.tiempo.hn/EDICANTE/2001/febrero/feb26/NACION~1/NACIONal.HTM>

⁵ *Ibidem*.

futura y la dotación de recursos humanos y materiales que demandaría la implementación del nuevo proceso penal.

El mismo día en que el Código Procesal Penal entró en vigencia también lo hizo la denominada “Ley especial de transición y seguimiento institucional del sistema penal” la cual establecía medidas y regulaciones para depurar la carga procesal pendiente absorbida por la legislación saliente y otra serie de medidas para controlar la entrada en vigencia del nuevo cuerpo normativo. A dicha ley especial se le dio un periodo de vigencia hasta diciembre de 2006.

La ley en comento establecía como objetivo fundamental la depuración de la mora judicial existente. Para cumplir con tal objetivo, creó la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal, que como su nombre lo indica, funciona como una instancia coordinadora entre las diversas instituciones involucradas en la administración de la justicia penal.

También la ley introdujo importantes reglas de evacuación de casos por vía del establecimiento de nuevas reglas de prescripción⁶, para agilizar la depuración de los casos. A mediados de 2003, según la Unidad Técnica de Reforma del Poder Judicial, el Programa Nacional de Depuración de Causas, había sobrepasado 87 mil expedientes, es decir, casi el 70% de los casos inventariados del anterior proceso⁷.

2. Datos estadísticos fundamentales del funcionamiento del nuevo sistema

2.1. Cifras de criminalidad

Uno de los problemas que se enfrentan en la medición del funcionamiento del nuevo sistema procesal penal es la diversidad de fuentes y datos sobre criminalidad. Los datos de sedes policiales no coinciden con los de otras fuentes como el Ministerio Público (Comisionado de Derechos Humanos 2002) situación que impide hacer estimaciones precisas sobre la efectividad de la investigación criminal, por ejemplo, en determinados delitos.

A continuación presentamos las estadísticas sobre denuncias registradas por tipo de delitos más importantes del Ministerio Público:

⁶ “Artículo 4.- Se consideran prescritos, para efectos de esta Ley, los delitos que se conozcan en procesos que, por más de dos (2) años, se encuentren inactivos en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Los procesos en los cuales no se haya realizado ninguna actividad tendiente a producir elementos de prueba.
2. Los procesos en los que, habiéndose realizado actividad tendiente a producir elementos de prueba, se haya caído en inactividad por el término antes mencionado, el cual se contará a partir de la última actuación judicial; y,
3. Se exceptúan de los casos anteriores los implicados en asesinato, lavado de activos, tráfico de drogas, violación y secuestro.”

⁷ Entrevista con jefatura de Unidad Técnica de Reforma Penal del Poder Judicial.

Tabla 1.1. Diez primeras causas de denuncia ante el MP

Delito	Frecuencia de denuncia	Proporción por cada 100 mil Habs.
Homicidio	3,799	56,55
Asesinato	226	3,36
Violación	936	13,93
Secuestro	28	0,42
Robo de vehículos	1,339	19,93
Lesiones	4,559	67,86
Violencia doméstica	3,900	58,05
Violencia Intrafamiliar	909	13,53
Maltrato	606	9,02
Suicidio	167	2,49

Fuente: Ministerio Público 2003: 29

2.2. Denuncias recibidas en el sistema y formas de terminación

El Ministerio Público en su informe de labores del año 2002, daba los siguientes datos sobre denuncias recibidas:

Tabla 1.2. Denuncias recibidas y procesadas por el Ministerio Público en el año 2002.

Actividad	Cifras	Porcentaje respecto criminalidad denunciada
Total de criminalidad denunciada	89,566	100%
Denuncias recibidas en Fiscalía	46,726	52.16%
Denuncias recibidas en la DLCN	119	0.13%
Denuncias recibidas en la DGIC	41,261	46.07%
Denuncias recibidas en la Policía Preventiva	1,460	1,63%
Denuncias remitidas a la DGIC para investigación	23,644	26.39%
Denuncias devueltas por DGIC al MP con investigación	5,068	5.66%
Denuncias desestimadas por la Fiscalía	3,051	3.41%
Criterios de Oportunidad	3,542	3.95%
Procesos iniciados en los juzgados	8,808	9.83%

Fuente: Ministerio Público Honduras, 2003: 27 y 30

Denuncias por cada 100 mil Habs.	1,370
----------------------------------	-------

Los datos presentados dan cuenta de varias situaciones. La primera que se observa es la falta de correspondencia aritmética entre ellos. Es decir, deben ser tomados con reservas, pues no explican de manera efectiva la evolución procesal de las denuncias.

Los datos muestran que las denuncias se reciben de manera mayoritaria en el Ministerio Público (52.17% de los casos) y en la Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía (46% de los casos) y con menor frecuencia en la Policía Preventiva. Dato que llama la atención debido a que, como resultado de la observación de otros contextos, por regla general, la policía preventiva es la que tendría una mayor cuota de ingresos al sistema

debido a su mayor presencia en el ámbito público, situación que no reflejan las cifras presentadas.

Según estos datos, no queda claro el rubro relativo a “denuncias devueltas por la DGIC con investigación” si éstas se refieren al total de denuncias conocidas por esta instancia, es decir, tanto las que recibió como las que le remitió el Ministerio Público, o se refiere exclusivamente a estas últimas. Cualquiera que sea el caso, puede observarse que la relación entre ingresos y egresos resulta deficitaria de una manera considerable, pues los casos devueltos con investigación representan un 21.43% de los casos que han sido remitidos desde el MP. Es decir, tendría un déficit de respuesta de casi el 80%.

Por otro lado, se consigna el dato de 3,051 casos desestimados por el MP, a los que deben sumarse los 3,542 criterios de oportunidad aplicados, pero no queda claro cuál es el estado procesal de los casos que no fueron judicializados ni desestimados, lo que indicaría un importante porcentaje de casos activos.

La misma situación se produce cuando se compara la totalidad de denuncias con el total de ingresos, es decir, con “procesos iniciados en los juzgados”, cifra que representa un 9.83% del total de casos denunciados, cifra que puede calificarse como baja.

Sin embargo, debe considerarse que el Art. 28 del CPP concede al MP la posibilidad de aplicar criterios de oportunidad en la persecución penal, razón por la que muchos casos investigados no llegan hasta sede judicial, por otro lado 284 del CPP establece que una vez finalizada la investigación policial de los hechos, los fiscales pueden presentar ante el Juez de letras solicitud de sobreseimiento definitivo o requerimiento, así que la cifra de procesos iniciados, se refiere a los casos en que se presentó requerimiento.

Para el estudio de la evolución procesal de los casos se ha elegido como fuente la evaluación inicial de un año de vigencia de la normativa, elaborada por la Comisión Interinstitucional de la justicia penal (CIJP 2004) que arrojó los siguientes resultados:

Tabla 1.3. Evolución procesal de casos penales ingresados a sede judicial entre el 20 de enero y el 31 de diciembre de 2002.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje respecto de los ingresos a sede judicial
Audiencias iniciales realizadas (ingresos)	3,989	100%
Conciliaciones	281 (aprox.)*	7.04%
Procedimiento abreviado	485 (aprox.)*	12.16%
Susp. Cond. de la persecución penal	510 (aprox.)*	12.79%
Sobreseimientos definitivos	486	12.18%
Sentencias absolutorias	100	2.51%
Sentencias condenatorias	40	1%
Estricta conformidad	38	0.95%
Audiencias preliminares	3,341	83.75%

Fuente: Comisión Interinstitucional de Justicia Penal (CIJP 2003: 12-14). Los datos consignados con la llamada en asterisco (*), fueron presentados como porcentajes de una sumatoria de salidas alternas.

El estudio de estas cifras permite tener algunas apreciaciones sobre la gestión de los casos ingresados y egresados por el sistema. Como se puede establecer de la tabla precedente, la sumatoria de los casos que recibieron alguna resolución de tipo definitivo, es decir, que finalizó el procedimiento (conciliaciones, suspensiones condicionales, procedimientos abreviados, sobreseimientos, sentencias de juicio, estrictas conformidades) da como resultado que el 48.63% de los casos ingresados en el período entre la entrada en vigencia de la nueva normativa y el 31 de diciembre de ese año. Ello implica, que tenía pendiente un total de 51.37% casos activos⁸. Es importante destacar, sin embargo, un elevado uso de salidas alternativas (conciliaciones, procedimientos abreviados y suspensiones condicionales del procedimiento) equivalente al 32% de los casos sobre los que se ingresaron a sede judicial.

Debido a la temporalidad en que se desarrollan los procesos penales, no puede establecerse cual es el porcentaje de juicios que se realizan en comparación con el número de ingresos, ya que muchos de esos ingresos aún se encontraban activos y no sería posible, con estos datos, saber cuantos o cuales de ellos llegarían hasta juicio. Sí es posible hacer alguna observación a partir de la muestra de los que fueron efectivamente sometidos a juicio. Excluyendo los casos de estricta conformidad⁹, la relación entre condenas y absoluciones obtenidas luego de procesos ordinarios es objeto de observaciones. Se supone que los casos llevados a juicio por el persecutor penal son aquellos en los que la recolección de elementos probatorios e información, hacen tener una fuerte probabilidad de obtener un resultado favorable para la hipótesis punitiva estatal. Sin embargo, los datos muestran una relación de 2.5 absoluciones por cada condena. Las condenas, son, en los datos, el 28.57% de las resoluciones finales de juicios, mientras que las absoluciones llegan al 71.43%. Lo cual indica que el MP estaría llevando a juicio casos débiles o sin un mayor control de calidad.

Para el año 2003, el Centro de Documentación Electrónica Judicial (CEDIJ) de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, presentó estadísticas sobre el funcionamiento del nuevo proceso penal en los Juzgados de Letras, con datos correspondientes a cada año y mes de ingreso, lo que permite observar con mayor fidelidad el comportamiento de los casos egresados.

Tabla 1.4. Ingresos y resoluciones dadas por Juzgados de Letras años 2002 y 2003.

Categoría	Cantidad			Porcentaje respecto ingresos 2003
	Casos año 2002	Casos año 2003	Subtotal	
Origen de los casos				
Casos ingresados	6,731*			100%
Salidas alternas	349	421	770	11.44%
Sobreseimientos (definitivos y provisionales)	506	683	1,189	17.66%
Autos de apertura	433	485	918	13.64%
Casos Activos	466	3,791	4,257	63.24%

⁸ Debe tenerse en cuenta que muchos ingresos se habrían dado poco antes del cierre del período, lo que obligatoriamente, los convierte en casos activos para el siguiente período. Con estos datos no es posible medir de manera fidedigna el rendimiento del sistema, pues por ser su primer año, no se pueden hacer más comparaciones.

⁹ La estricta conformidad, es la aceptación de los términos de la acusación hecha por el imputado, la que termina eliminando el debate y se procede directamente a la sentencia condenatoria de acuerdo al pedido del MP (Art. 322)

Fuente: CEDIJ 2003. *No incluye casos pendientes de resolución del año anterior.

Los datos de la tabla precedente nos arrojan unos datos divergentes en las tendencias del año 2002. El primer dato que destaca es la caída en el número de salidas alternas aplicadas que para el período 2003 fue de 11.44% en comparación con el 32% de 2002, según estadísticas del MP (ver tabla 1.2.)

Otro aspecto que inspira preocupación es la gran cantidad de casos que se mantienen activos, los que constituyen más del 63% con respecto de los ingresos. Es decir, el sistema no estaría procesando con efectividad ni siquiera el 50% de los casos, lo que estaría provocando un efecto “bola de nieve”, es decir, aumentando la cantidad de casos que se sumarían a los ingresos del próximo período, volviendo la carga de trabajo cada vez más grande y menos manejable.

Sobre este fenómeno, los jueces de letras han manifestado que dentro de las variables que explican este fenómeno se encuentra el hecho que, con relativa frecuencia, los fiscales no piden oportunamente la celebración de la audiencia preliminar¹⁰ tal como lo establece el Art. 300 del CPP. Algunos jueces, en cumplimiento de los plazos han optado por sobreseer si cumplido el plazo, no hay petición de audiencia preliminar, pues se entiende como abandono de la acusación.

Otra variable que afecta, son las negociaciones sobre la aplicación del procedimiento abreviado, las cuales suspenden la preliminar, pero muchas veces, el fracaso en la aplicación del procedimiento

2.3. Población Penitenciaria

Honduras es uno de los países que en la región latinoamericana que ha tenido un alto nivel de crecimiento de su población penitenciaria tal como lo muestran investigaciones comparativas (Carranza 2002: 20-23)

Para el mes de octubre de 2002, la población penitenciaria era de 11,263 privados de libertad de los cuales 8,852 se encontraba en condición de procesado (79%) (CEJA 2003) Según esta cifra, Honduras tendría una proporción de personas privadas de libertad de 172

¹⁰ Art. 300.- Señalamiento de la audiencia preliminar. A petición del Fiscal o del Acusador Privado, el Juez señalará día y hora para la celebración de la audiencia preliminar, la cual deberá tener lugar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que quede firme el auto de prisión o la declaratoria de reo.

En casos de excepcional complejidad, el Ministerio Público o el Acusador Privado podrán solicitar que el Juez fije una prórroga del término a que se refiere el párrafo anterior, sin que la misma pueda exceder de otros sesenta (60) días para la celebración de la indicada audiencia.

La prórroga se podrá solicitar, por una sola vez, antes del vencimiento del plazo que se señala en el párrafo primero de este Artículo.

El Juez para la fijación del nuevo plazo tomará en consideración:

1. Que se trate de un delito cuya investigación sea compleja a causa de la multiplicidad de los hechos relacionados o por el elevado número de imputados o de víctimas; y,
2. Que las investigaciones requieran el cumplimiento de actuaciones en el exterior o la producción de pruebas de difícil realización.

La prórroga no significará una ampliación del plazo máximo de duración del procedimiento previsto en este Código.

por cada 100 mil habitantes, situación preocupante, pero que, posiblemente tendería a cambiar de acuerdo con el avance de la aplicación de la reforma. Sin embargo, para el año 2003, según datos del CEDIJ, la población penitenciaria se contabilizaba en 11,275 personas privadas de libertad, es decir, la situación habría experimentado un leve incremento en lugar de una disminución, pero el número de personas en situación de prisión preventiva se habría reducido al 75%¹¹.

Sin embargo, es necesario evaluar cuál ha sido el impacto del proceso de transición en el subsector penitenciario, que cómo en otros contextos, el incremento de los requisitos para la aplicación de prisión preventiva, un mayor número de salidas alternativas y la agilidad del sistema en general, se han convertido en factores de reducción de la población penitenciaria.

En el mes de abril de 2003, diversas organizaciones hondureñas dedicadas a labores de promoción y defensa de derechos humanos y trabajo carcelario presentaron un comunicado donde exponían su posición sobre la cuestión penitenciaria, según el cual cuestionaban los argumentos que atribuían los problemas del sistema penitenciario a aspectos legales como la incoherencia legislativa entre la Ley de Rehabilitación del Delincuente y el nuevo Código Procesal Penal o valladares normativos que detienen la depuración de expedientes del antiguo proceso. Ante dichas situaciones el comunicado manifestaba que los problemas no eran legales sino de voluntad y eficiencia en el tratamiento de la cuestión¹².

En el primer trimestre del año 2004, se pusieron en funcionamiento los primeros juzgados de ejecución de la pena, con un total de 13 jueces para todo el país, los cuales prestan atención a la aplicación de las condiciones de privación de libertad establecidas en la ley y en las sentencias específicas dictadas por los Tribunales de sentencia. Sin duda, la implementación de esta nueva judicatura sería una de las medidas que contribuirán a agilizar la tramitación de las peticiones y la verificación del estado procesal de las personas privadas de libertad.

¹¹ Entrevista con el jefe de la Unidad de Reforma Penal del Poder Judicial.

¹² Véase: “Las reformas penales por sí solas no solucionan los problemas carcelarios, ni de rehabilitación”, accesible desde: <http://www.derechos.org/nizkor/honduras/doc/penales2.html>

II. PRÁCTICAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS DIFERENTES OPERADORES DEL SISTEMA

1- Tribunales

La organización del Poder Judicial se divide en tres niveles: la Corte Suprema de Justicia y sus Salas, las Cámaras de Apelaciones y los Juzgados. Dicha estructura es la que siguen las competencias penales de la República. A continuación se muestra la distribución de jueces en los diferentes niveles.

Tabla 1.5. Distribución de jueces y magistrados en materia penal ordinaria en el nivel nacional.

Nivel	N° de Tribunales Nivel nacional	N° de jueces Nivel nacional
Corte Suprema de Justicia	1	15
Sala de lo Penal CSJ	1	3
Cortes de Apelaciones	12	44
Juzgados de letras	39	39
Tribunales de Sentencia	9	53
Total Tribunales penales Ord.	62	154

Fuente: Centro de Documentación e Información Judicial (CEDIJ). Información hasta agosto 2003.

Para la realización de esta investigación se seleccionaron dos jurisdicciones: la ciudad de Tegucigalpa, cabecera de Francisco Morazán y capital del país y la de San Pedro Sula, cabecera de Cortés, las cuales tienen la siguiente distribución judicial:

Tabla 1.6. Distribución de jueces y magistrados en materia penal ordinaria en jurisdicciones observadas.

Nivel	N° de Tribunales Fco. Morazán	N° de Jueces	N° de Tribunales de Cortés	N° de Jueces
Corte Suprema de Justicia	1	15	1	15
Sala de lo Penal CSJ	1	3	1	3
Cortes de Apelaciones	3	15	2	10
Juzgados de letras	1	5	1	5
Tribunales de Sentencia	1	12	1	13
Total Tribunales penales Ord.	11	50	10	46

Fuente: CEDIJ

Como puede observarse, la distribución de competencias judiciales en materia penal es más o menos similar entre las jurisdicciones estudiadas, tomando en cuenta que los Tribunales de sentencia de Tegucigalpa conocen de los casos, tanto de Francisco Morazán como los del departamento de El Paraíso. Asimismo, el Tribunal de sentencia de San Pedro Sula, tiene competencia en las ciudades de Yoro y El Progreso, del departamento de Yoro. Sin embargo, de acuerdo con datos del PNUD, Cortés, es uno de las jurisdicciones que en comparaciones con otras distribuciones de competencias territoriales a nivel de la región centroamericana absorbe una mayor cantidad de habitantes (PNUDb: 294).

Debe aclararse que en cada ciudad analizada existe un Tribunal de Sentencia, con una conformación de 12 jueces para Tegucigalpa y 13 para San Pedro Sula. Cada Tribunal de Sentencia, se encuentra subdividido en salas de jueces que conocen de los casos concretos. Cada equipo está conformado por 3 juzgadores, que por regla general actúan permanentemente juntos para todos los casos, sin embargo, en situación de necesidad, éstos son intercambiables con otros equipos. La legislación prevé la existencia de un cuarto Juez por sala, para suplir posibles ausencias, regla que se ha aplicado en la mayoría de los Tribunales de Sentencia del país; siete de ellos han sido dotados de un cuarto Juez, pero estos constan de una sola sala, por lo que su necesidad era más que urgente.

No obstante lo anterior, al momento que se redacta este informe, los Tribunales de sentencia de Tegucigalpa y San Pedro Sula no contaban con un cuarto Juez para todas las salas. De hecho, Tegucigalpa no tenía Juez suplente. Sin embargo, se explicó que esa ausencia se debía a necesidades presupuestarias, pues se prefirió suplir la necesidad de los Tribunales con una sola sala, pues en ellos había mayor riesgo de aplazamiento de actividades por la ausencia o indisposición de alguno de los juzgadores.

En cambio, en los Tribunales dotados de más salas, se optó por el intercambio de jueces de una sala a otra en caso de necesidad, solución que ha sido aplicada, pero que genera algunas complicaciones, tales como la alteración de la agenda de la sala de donde se ha “prestado” apoyo, es decir, en caso de prolongación de un juicio, el Juez integrado a la sala debe permanecer en su lugar, supliendo, en consecuencia, no podría atender la agenda de su sala original.

1.1. Reforma procesal y presupuesto del Poder Judicial

La Constitución de Honduras dispone una asignación presupuestaria del 3% del Presupuesto nacional para el Poder Judicial (Art. 306) Según el Informe del estado de la región, entre 1998 y 2001, la asignación presupuestaria del Poder Judicial en Honduras superó el 60%. Sin embargo, el mismo informe señala que las ejecuciones presupuestarias son menores a lo estipulado (PNUDB 2003: 287. Ver también el anexo I.1)

Según la Unidad Técnica de Reforma del Poder Judicial, con la gestión realizada previa a la entrada en vigencia de la reforma, el Poder Judicial obtuvo un refuerzo presupuestario, directamente para la implementación del nuevo proceso de 75 millones de Lempiras (aproximadamente US\$ 4,285,715) A continuación se muestran los montos correspondientes a los años 2002 y 2003 del presupuesto del Poder Judicial de Honduras.

Tabla 1.7. Presupuesto Poder Judicial años 2002 y 2003.

	2001	2002	2003
Presupuesto Poder Judicial		US\$35,099,319	US\$37,714,286
Porcentaje del Presupuesto General		1.64%	2%

Fuente: CEDIJ (2003)

El Poder Judicial de Honduras ha visto incrementado su presupuesto debido a las demandas que la misma reforma ha supuesto para el financiamiento de sus actividades, así como por la absorción de fondos propios de otras actividades y proyectos que originalmente fueron financiados por cooperación externa.

En el anexo I de este documento, se incluye un cuadro comparativo de los presupuestos del Poder Judicial para los años 2002 y 2003 elaborado por el CEDIJ, en el que se puede observar la creación de nuevas partidas en el año 2003, en áreas específicas de la reforma, o incrementos en ellas, salvo la Escuela Judicial, que sufre una sensible reducción de su presupuesto a la cuarta parte de lo recibido en 2002.

1.2. Mejoramiento de la gestión

La reforma de la justicia penal en Honduras ha tenido un fuerte contenido técnico en materia de planificación y gestión de procesos. De hecho, uno de sus logros más destacables es el acompañamiento del proceso de reforma normativa de un conjunto de actividades interinstitucionales coordinadas y orientadas al logro de una agenda común y un proyecto de implementación con una clara visión de costos y necesidades.

La creación de Unidades Técnicas de Reforma (UTR) en cada uno de los actores del proceso de reforma dotó a las instituciones de un referente técnico en materia de asesoría y apoyo técnico en la gestión de actividades, en diferentes niveles.

En el ámbito judicial se programaron algunas acciones para asegurar el desarrollo, sin dificultades, del nuevo proceso penal. La primera de ella fue la fusión de Tribunales de Letras en Tegucigalpa y en San Pedro Sula, para concentrar en un solo juzgado de letras a todos los juzgadores, compartiendo un personal administrativo común. En este mismo proceso se dio la división de juzgadores en conocimiento de la normativa de 1984 de los que conocerían de la normativa penal vigente en la actualidad. Esta medida, permitiría una concentración directa de los juzgadores, exclusivamente a los casos de una normativa y de esta manera evitar lastres ocasionados por sobrecarga de trabajo y duplicidad de normativas aplicables por un mismo juzgador.

Al interior de los juzgados también se dio una reorganización de personal de cara al establecimiento de una metodología de trabajo diferente de la tradicional, es decir, en la creación de figuras como un Juez coordinador de los despachos judiciales, elegido del conjunto de jueces de un mismo juzgado o Tribunal, el cual estaría pendiente del orden administrativo del Tribunal, en consecuencia, en contacto con la instancia administrativa del Centro Judicial, para comunicar y coordinar los requerimientos administrativos que se presenten.

En este mismo nivel se han implementado programas de seguimiento y distribución informatizada de casos conocidos por la nueva normativa penal. Dichos programas son aplicados a los Juzgados de Letras y a los de sentencia, con acceso al público, con la posibilidad de generar consultas sobre el Juez o sala que conoce del caso y el estado del proceso. Para septiembre 2003 aún se encontraba en desarrollo y sus alcances eran limitados, el proyecto piloto de seguimiento informatizado de casos funcionaba en San Pedro Sula, Cortés, exclusivamente en conexión interna con el edificio judicial en el Juzgado de Letras, y se aprestaba su implementación en Tegucigalpa con la próxima instalación de un Centro Integrado. La perspectiva más ambiciosa del proyecto sería lograr conectividad a nivel nacional.

La implementación de este proceso ha supuesto también una fuerte inversión en infraestructura para tales fines. De esta manera, el edificio judicial de San Pedro Sula, fue diseñado de acuerdo con este proyecto, reuniendo a los Tribunales y proporcionando espacio para el desarrollo de audiencias y juicios orales¹³. No así la estructura judicial de Tegucigalpa que no contaba con una estructura unificada al inicio de la vigencia de la normativa, y de esta manera, tuvo que seguir trabajando de acuerdo con el esquema previo, es decir, con los juzgados de Letras en una ubicación diferente de los Tribunales de juicios orales.

La idea de despacho único, establecida por la fusión de Juzgados de Letras o la creación de Tribunales de sentencia, está orientada a la creación de una secretaría única, para cada una de estas instancias. Sin embargo, al momento en que se realizó esta investigación, el proyecto aún estaba en desarrollo y los Jueces de Letras o cada sala de Tribunales de Sentencia contaba con un secretario que actuaba bajo la dependencia de cada Juez o sala y no de acuerdo con un sistema unificado de gestión de secretaría. La idea del proyecto sería nombrar un Secretario General que se encargaría, junto con el Juez coordinador, de la gestión administrativa y de personal del tribunal.

Las citaciones son realizadas por un empleado con el cargo de “citador”, de los cuales hay uno por cada dos salas. Esta persona es la encargada de evacuar todos los asuntos de esas dos salas. Tiene asignado un vehículo. Se desplaza en toda la jurisdicción de la competencia y entrega personalmente las comunicaciones tribunalicias. Hay problemas pues muchas veces, los vehículos se necesitan para hacer una inspección o una reconstrucción, para labores jurisdiccionales. Los problemas logísticos en ocasiones habrían ocasionado retraso en la entrega de citas, las cuales se realizan con poca antelación al debate, lo que disminuye las probabilidades de la comparecencia de la persona citada. El responsable de que se hagan las citaciones de cada audiencia es el presidente de cada debate¹⁴, conjuntamente con el receptor citador.

Otro aspecto importante del mejoramiento de la gestión tiene que ver con la mejora de las capacidades técnicas del personal institucional, es decir, con los procesos de selección, formación y capacitación de personal. En este sentido, el proceso de reforma contó con un importante rubro de capacitaciones en el ámbito judicial pero especialmente, estableció un procedimiento de selección por concurso de aspirantes a jueces de sentencia y jueces de ejecución penitenciaria, el cual, luego de una preselección hecha a partir de evaluaciones de conocimientos, dio paso a un proceso de formación de parte de la actual plantilla judicial de sentencia.

Este procedimiento ha sido reconocido, tanto por operadores como por otras instituciones como una “buena práctica” o una experiencia exitosa que debería ser adoptada de manera sistemática y general para selección y formación de la plantilla judicial (PNUDa 2003: 31 y 33) Sin embargo, esta recomendación surge del contexto en que los procesos de

¹³ Sin embargo, debe hacerse notar que la afirmación anterior ha sido válida para las salas de juicios orales, no así para los juzgadores de letras, quienes cuentan con espacio suficiente para audiencias pequeñas en las que participan las partes, pero las dimensiones del local no permiten materialmente la presencia de público.

¹⁴ Cómo se explicará más adelante, las salas no tienen un presidente fijo, sino que, de acuerdo con la distribución de causas por Juez, el presidente del debate es el Juez a quién se le asignó la causa.

capacitación judicial no han logrado establecerse de manera sistemática, a lo que se suma la reducción del presupuesto asignado a la Escuela Judicial. Por otro lado, operadores han manifestado que en buena medida, las capacitaciones han hecho un énfasis teórico más que uno práctico, lo que ha limitado el desarrollo de habilidades de las partes y jueces.

Otra variable que algunos entrevistados mencionaron como objeto de discusión en materia de capacitación es la diversidad de criterios de abordaje de temáticas, a veces, dispares, debido a la presencia de diferentes fuentes de cooperación internacional, en consecuencia, filiaciones a tradiciones jurídicas diversas con diferentes enfoques sobre contenidos y prácticas procesales.

1.2.1. Distribución de casos

El sistema de distribución de expedientes en los Tribunales de Sentencia tiene dos fases o niveles. El primero es la recepción de los expedientes en la Secretaría, en donde se le asigna, por orden de llegada, a una sala de acuerdo con el ordenamiento de estas. El segundo nivel o fase es cuando, una vez asignado a la sala, al interior de ésta, se reasigna el caso a uno de los jueces de la sala, siguiendo el orden de llegada. El Juez que recibe un caso se convierte en el responsable del manejo o trámite y en el momento del debate, en el presidente del debate.

En los Juzgados de Letras con secretaría única, el procedimiento es similar, sin embargo, se limita a la distribución equilibrada de casos entre los jueces, pues no existen salas como en los Tribunales de Sentencia.

1.2.2. Delegación de funciones

De nuestras entrevistas y observación del sistema, no detectamos evidencias de prácticas delegativas de los jueces en personal inferior, en las jurisdicciones que fueron objeto de nuestro estudio.

Un aspecto importante a destacar es que esta práctica se vería limitada o disminuida ante la política de personal adoptada por el Poder Judicial, en la que la dotación de personal auxiliar para los tribunales es mínima, sin tener que recurrir a “resolutores” o auxiliares para la elaboración de resoluciones. Cada sala de Tribunal de Sentencia tiene un secretario o secretaria, y dos salas comparten al citador. Algo similar sucede en los Juzgados de Letras, en que cada juzgador cuenta con un secretario y existe un secretario coordinador para todo el juzgado.

1.2.3. Organización de las audiencias

Cómo se explicó en el sistema de distribución de casos, las causas ingresadas son asignadas a un Juez en concreto. Este Juez es el encargado de programar en agenda el día de la celebración de las audiencias de la etapa (de recepción de prueba, depuración, debate, determinación de la pena, lectura de la sentencia) La programación hecha por el Juez que preside la causa es centralizada en un calendario común de la sala, procurando evitar choques con otras audiencias programadas.

Cada sala tiene asignado un salón para las audiencias, de tal manera que no existe conflicto con otras salas por la utilización de la infraestructura. La disponibilidad de espacio, facilita en gran manera la programación.

Al momento que se redactó este informe, se encontraba en elaboración un reglamento interno para los Tribunales de sentencia, el cual regularía, entre otras cosas, pautas organizativas de cara a la realización de las audiencias. Mientras tanto, las audiencias se desarrollan de acuerdo con las instrucciones dadas por el Juez presidente de la causa al secretario o secretaria, éste, pasa a cumplir una labor de supervisión del proceso, pues estaría pendiente de los reportes de las citaciones, de las ausencias posibles, de la asistencia de las partes, etc.

Los factores más importantes que ocasionan la frustración de audiencias, es la falta de presencia de un testigo importante, lo que repercute en que la audiencia se suspenda y se señale otra audiencia para continuar¹⁵.

Otro problema que se detectó en San Pedro Sula es que los imputados no se encontraban recluidos en penales de la ciudad, sino que muchas veces, por razones de seguridad o de necesidad, eran enviados a otro centro penal distante y a la hora que se necesitaba que ese imputado se presentara a su juicio, éste no llegaba al centro penal, incluso con solicitudes giradas con antelación suficiente. En este caso la falla estaría en el servicio penitenciario, encargado de la transportación de los imputados hacia sede judicial.

1.2.4. Registro de audiencias

Por regla general, en las jurisdicciones observadas, de las audiencias se hace grabación magnetofónica y simultáneamente, el secretario hace por escrito un resumen de las actuaciones de la audiencia¹⁶. De esta manera, las resoluciones de incidentes adoptadas en el transcurso de las audiencias quedan registradas por este mecanismo. Las sentencias sí tienen que ser elaboradas por escrito aunque su lectura pueda ser simplificada.

Los expedientes son de acceso público, sin embargo, en la práctica, nuestro equipo de recolección de información, enfrentó negativas injustificadas para consultar expedientes. Aunque se supone que los expedientes son de acceso público, no es permitido, según fuentes judiciales entrevistadas, que los particulares obtengan copias de éstos, los cuales solo pueden ser consultados directamente en las instalaciones judiciales. Solamente las partes podrían obtener copias simples de los expedientes.

2. Ministerio Público

El Ministerio Público tiene dos niveles organizativos, uno funcional y el otro, territorial. El nivel funcional se refiere al diseño orgánico y distribución de funciones y el territorial a su distribución en el país.

En el plano funcional la institución se encuentra bajo la dirección del Fiscal General de la República, el cual es elegido por el Congreso Nacional junto con un Fiscal Adjunto,

¹⁵ En la práctica, pudimos observar que alguna sala se negó a la petición de una de las partes de dar un compás de espera y agotar las gestiones para localizar y traer al testigo ausente y prefirió reprogramar el debate. Otras salas decidieron esperar, e incluso, habrían facilitado condiciones para asegurar la comparecencia (teléfono, vehículo).

¹⁶ Durante nuestra observación, notamos que en Tegucigalpa, algunas salas no contaban con dotación de sonido, cuestión que fue solucionada a finales de agosto. Sin embargo, un problema que se pudo notar fue que muchas veces las partes o hasta los jueces, olvidaban encender o hacer uso del micrófono, en detrimento del registro.

quienes tienen la representación política e institucional del MP. En el plano organizacional, existe la figura de la Dirección General de Fiscalía, que se encarga de gerenciar el servicio y supervisar el trabajo de los fiscales en todo el país. Luego, del Director de Fiscales dependen las jefaturas tanto territoriales como las de los departamentos especializados.

Los departamentos especializados de los que consta el MP son:

- Dirección General de Fiscalía, que maneja directamente la Fiscalía de Delitos Comunes, la cual ha sido dividida en dos secciones, una relativa a los casos pendientes del antiguo proceso y la otra dedicada exclusivamente a los casos del nuevo proceso. También de esta dirección depende la Fiscalía Especial de impugnaciones, encargada de las apelaciones y casaciones de casos relativos a los procesos antiguos como a los nuevos. También hay una fiscalía de turnos que se encarga de permanecer en los Centros Integrados de Trabajo, como la primera línea de atención de la fiscalía a los conflictos penales ahí presentados.
- Fiscalía de Derechos Humanos: investiga hechos delictivos donde existen evidencias o sospechas de haber sido cometidos por agentes de autoridad en el ejercicio de sus cargos.
- Fiscalía Especial de la Mujer: encargada de los casos de violencia doméstica e intrafamiliar.
- Fiscalía Especial de la Niñez y Discapacitados: encargada de la investigación y procesamiento de hechos delictivos cometidos en contra de menores de edad y también de aquellos cometidos por personas menores de edad.
- Fiscalía especial del consumidor y tercera edad: encargada de la investigación y procesamiento en sede administrativa y judicial de las infracciones a los derechos de los consumidores. Simultáneamente investiga y procesa hechos delictivos cometidos en contra de personas de tercera edad.
- Fiscalía especial de etnias y patrimonio cultural: dedicada a la verificación, investigación y procesamiento de hechos afectadores de los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes instaladas en el territorio hondureño. A su vez también se encarga de las acciones de control de las afectaciones al patrimonio cultural.
- Fiscalía especial contra la corrupción: como su nombre lo indica, se dedica a la investigación de casos de corrupción y su presentación en sede judicial.
- Fiscalía especial contra el crimen organizado: se encarga de la investigación y procesamiento de hechos delictivos cometidos por estructuras organizadas tales como los robos a entidades bancarias, el secuestro, narcotráfico y el lavado de activos, así como el robo y hurto de vehículos.
- Fiscalía especial de Medio Ambiente: investiga y procesa las infracciones a las leyes ambientales en el marco del nuevo proceso penal.
- Fiscalía especial de defensa de la Constitución: se encuentra a cargo de la atención a requerimientos de la Sala de lo Constitucional para dar respuesta a peticiones de procesos constitucionales iniciados, así como iniciar procesos constitucionales.

- Unidad de protección de la propiedad intelectual: de reciente creación se encarga de la persecución, a petición de parte, de las infracciones a los derechos de propiedad intelectual.

Se reconoce en esta diversidad de especialidades un avance positivo en el sentido que el MP estaría dando cobertura a poblaciones e intereses muy especiales, ampliando de esta manera los espacios de acceso a la justicia que de otra manera, posiblemente no serían atendidos, pero se critica que pese a esta intención, los recursos asignados a la mayoría de estas especialidades se encuentran distribuidos mayoritariamente en la sede central del MP y esto limita su acceso a la población a la que en algunos casos se encuentran dirigidas (PNUDa 2003)

Existe también un departamento de Asesoría y Capacitación Técnico Jurídica, que depende del Fiscal General y que tiene dos funciones principales, la primera brindar asesoría técnica a todo nivel, sea para casos específicos o en la elaboración de instructivos y directrices para la aplicación de la normativa en perspectiva general. La segunda función la programación y ejecución de capacitaciones para el personal del MP sobre aspectos relativos a su desempeño.

Otra de las dependencias principales del MP es la Dirección de Medicina Forense, encargada de las tareas de dotación de pericias científicas sobre hechos violentos, tanto al MP como también a pedido de otros operadores del proceso penal (jueces, defensores, querellantes) Dicha dirección cuenta con personal y equipo técnico para el desarrollo de labores de patología forense, así como también con áreas especializadas de criminalística.

En el plano territorial, la distribución del MP se hace por las diferentes regiones en que se divide el país:

- Sede central: Ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán con una oficina adicional en la ciudad de Talanga.
- Fiscalía Regional Zona Central: ubicada en Comayagua, departamento de Comayagua y con oficinas locales en Siguatepeque, La Esperanza, departamento de Intibuca, La Paz y Marcala, en el departamento de La Paz.
- Fiscalía Regional de San Pedro Sula: ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y con oficinas locales en Yoro, El Progreso, Puerto Cortés y Santa Bárbara.
- Fiscalía Regional Zona Atlántica: ubicada en La Ceiba y con oficinas locales en Tocoa, Tela, Trujillo, Roatán y Puerto Lempira.
- Fiscalía Regional de Occidente: ubicada en la ciudad de Santa Rosa de Copán y con oficinas locales en Nueva Ocotepeque, Gracias, Lempira y el Municipio de Nueva Arcadia, Copán.
- Fiscalía Regional Zona Oriente: conformada por las oficinas locales de Catacamas, departamento de Olancho, Juticalpa, Talanga y Danlí, ésta última atiende todo el departamento de El Paraíso.
- Fiscalía Regional Zona Sur: tiene su oficina ubicada en el municipio de Nacaome y atiende los departamentos de Choluteca y Valle

Debe decirse que al interior de algunas fiscalías, básicamente en las más grandes como San Pedro Sula o la Zona Atlántica, existen en mayor o menor medida representaciones de las áreas especializadas de acuerdo con las demandas y problemáticas de la región.

A continuación se muestra una tabla en la que se muestran las proporciones y número de Fiscales en el nivel nacional y en las jurisdicciones observadas por este estudio.

Tabla 1.8. Distribución de Fiscales en el nivel nacional y las jurisdicciones observadas

	Número de Fiscales	Población de la competencia territorial	Proporción por c/100 mil Habs.
Nivel Nacional	391	6,535,344	6
MP Tegucigalpa	171	1,180,676	14.48
MP San Pedro Sula	68	2,009,978	3.38

Fuente: construcción propia con datos de la Unidad Técnica de Reforma del MP y del Instituto Nacional de Estadísticas de Honduras (INEH)

Tal como se observa en la tabla, la oficina del MP central en Tegucigalpa cuenta con una dotación de personal que constituye el 43.73% de los fiscales distribuidos en el nivel nacional. La proporción de fiscales de Tegucigalpa es, en relación con la población, más de cuatro veces la proporción de fiscales que atienden la Regional de San Pedro Sula, reconociendo el dato que ésta es una de las zonas más conflictivas en términos delincuenciales. Sin embargo, debe tomarse en cuenta que este fenómeno se explica parcialmente, por el hecho que en Tegucigalpa se encuentran Fiscalías especializadas con competencia nacional, lo cual inflaría el número de fiscales con competencia exclusiva en Tegucigalpa.

2.1. Mejoramiento de la gestión

2.1.1. Distribución de Trabajo

Regularmente, los casos ingresan al MP por denuncia directa presentada en alguna de las oficinas de esta institución. En las jurisdicciones observadas por este estudio se ha puesto en práctica el denominado Módulo de Trámite Rápido, el cual consiste en un equipo compuesto por un fiscal y un grupo de asistentes que se encargan de la atención directa de los denunciantes presentes en las oficinas del MP. Este equipo se encarga de revisar si los hechos denunciados son procedentes por vía penal o no.

Otra forma de ingreso de casos es por medio de los denominados Centros Integrados de Trabajo, que reciben casos de manera directa, tales como las flagrancias, y ellos se encargan de las diligencias urgentes y luego trasladan los casos a la fiscalía correspondiente. Los fiscales de estos centros integrados se rotan en turnos para cubrir las 24 horas del día.

Si existe posibilidad de persecución penal, entonces son pasados a las fiscalías correspondientes para su trámite posterior. Dentro de cada fiscalía especializada en materia penal, existe un grupo encargado de la “instrucción” de los casos ingresados, ellos se encargan de la tramitación de los casos dictando indicaciones a la Dirección General de

Investigaciones Criminales (DGIC), los cuales, una vez devueltos por esta institución, son distribuidos entre los demás equipos de fiscales, denominados “de juicio” quienes se encargan de la presentación de requerimientos y desarrollo de las audiencias de los casos.

Los fiscales encargados de la instrucción tienen facultades para aplicar, previamente a la judicialización de la causa, salidas o facultades discrecionales en los casos que lo ameriten, tales como criterios de oportunidad, desestimaciones o archivos, previa consulta con las partes, los cuales pueden ser impugnados posteriormente ante un Juez, si fuera el caso de existir disconformidad.

Los casos que superan la instrucción pasan a los fiscales de juicio, los cuales se encuentran organizados en grupos o células. En un primer momento, los casos se distribuyen en el orden de las células, luego, internamente cada grupo hace una repartición equitativa de los casos recibidos. Los casos relevantes o de trascendencia no siguen este procedimiento de distribución y son asignados directamente a fiscales para su tratamiento.

2.1.2. Apoyo técnico a la gestión

En la actualidad, las oficinas del MP en Tegucigalpa y San Pedro Sula contaban con Internet, aun cuando las computadoras con este servicio estaban limitadas a las jefaturas. Se instaló un sistema de Intranet para trabajo y comunicaciones internas, dentro del cual se estaba creando un acceso a un espacio de consulta virtual sobre legislación de interés del MP.

El acceso a información de bases de información de interés se hace mayoritariamente a través de la DGIC, sin embargo, el MP cuenta con una oficina de recepción de documentos y expedientes, en la cual, hay un registro de las personas que han sido objeto de persecución o investigación por el MP, de tal manera que desde allí sea posible obtener antecedentes o causas pendientes de las personas ingresadas en casos nuevos.

Al momento en que se escribió este informe, las oficinas del MP se encontraban iniciando un modelo de recolección manual de información con tendencia a la creación de una base informatizada de control de casos. La metodología de recolección se basaba en el trabajo de los equipos, los que tendrían la obligación de consolidar la información de sus casos cada mes.

2.1.3. Dirección y supervisión

Existe una oficina de Supervisión Nacional de Fiscalía, que se encarga de verificar el trabajo de los fiscales, la metodología de trabajo de esta entidad es la revisión de casos trabajados, carga de trabajo asignada, resoluciones obtenidas. Paralelamente, el trabajo de los fiscales es verificado por las jefaturas inmediatas mediante monitoreo permanente de sus labores, del cual se sistematiza información sobre las actividades realizadas y se concentra en la Supervisión Nacional, información que a su vez sirve para la producción de estadísticas institucionales.

No se encontró un sistema de estímulos laborales establecidos, sino que básicamente dependía de la iniciativa de cada una de las jefaturas promover a su personal para otras oportunidades laborales (ejemplo, pasar a una fiscalía especializada) o ser candidato a procesos de capacitación local o en el extranjero. Por una iniciativa de la Supervisión Nacional de Fiscalía, se realizó una premiación a las fiscalías mejor evaluadas, sin

embargo, como se ha indicado, esta actividad no afecta las condiciones laborales de los fiscales individuales.

En el caso de bajo rendimiento o funcionamiento no satisfactorio de los fiscales, ello da paso al inicio de un proceso disciplinario, pues es considerado como una falta disciplinaria. De esto hablaremos en el apartado siguiente.

2.2. Control disciplinario

La Supervisión Nacional de Fiscalías, entre sus funciones, realiza la recepción de denuncias sobre posibles infracciones al deber profesional cometido por fiscales en el ejercicio de sus funciones. Dichas denuncia pueden provenir tanto del público como de operadores judiciales externos, así como también, de personal del mismo Ministerio Público.

El departamento de supervisión instruye una investigación sobre los hechos y la traslada a una instancia denominada Consejo de Personal, constituido por representaciones fiscales de las diversas oficinas regionales y electo por los fiscales de esas oficinas. Dicho Consejo es presidido por el Fiscal General Adjunto. Aquí se decide sobre la calificación de la infracción investigada y su sanción, si las conductas investigadas encuadraran en una infracción calificada como menos grave o grave. De lo contrario, los casos de infracciones leves, son sancionados directamente por los jefes inmediatos.

Tanto las infracciones como las sanciones y el procedimiento se encuentran regulados en la Ley del Ministerio Público, el Estatuto del Ministerio Público y su Reglamento. Sin embargo, el desarrollo concreto de las faltas se encuentra en éste último.

2.3. Instructivos para las funciones de los fiscales

Existen disposiciones generales, hay instructivos dirigidos a todos los fiscales sobre determinados aspectos del proceso, por ejemplo, la aplicación de salidas alternas. Estos instructivos son dados por el Departamento de Capacitación y Asesoría Técnico Jurídica, que depende del Fiscal General. Esta misma entidad se encarga de la elaboración de “dictámenes” los cuales consisten en la interpretación oficial del MP sobre determinadas disposiciones o categorías legales, las cuales deben ser adoptadas por los fiscales en sus labores.

También hay directrices de la Dirección General de Fiscalía y de la Subdirección General de Fiscalía. Sin embargo, según una jefatura entrevistada, estos no pueden plasmar casos específicos, pero dan un ámbito de juego a seguir. Los instructivos y dictámenes producidos tienen carácter obligatorio y se entienden emanados del Fiscal General. Excepcionalmente, en los casos de salidas alternativas al proceso, queda a criterio del fiscal que lleva la causa aplicarla o no, sujeto a que las partes estén de acuerdo.

Entre los instructivos se encuentran los relativos a la aplicación del procedimiento abreviado, del Criterio de Oportunidad y para la Casación. Por otro lado, también se han producido Manuales Operativos para diferentes tipos de funciones, entre ellos se encuentran los de orientación de Fiscal I, Fiscal II, Etapa Intermedia, Juicio Oral, Recursos y Fase Penitenciaria. Estos manuales cumplen una función orientadora, sobre cómo proceder, qué pasos seguir para el desarrollo de determinadas diligencias procesales.

2.4. Registro y custodia de evidencias

Las investigaciones realizadas por el Ministerio Público se documentan por escrito y se compilan en expedientes básicamente. Sin embargo, con el proceso de reforma se implementaron algunos cambios en el manejo de estos expedientes, a este efecto se creó la Oficina de Custodia de Expedientes, la cual centraliza los expedientes de los casos conocidos por el Ministerio Público.

Dicha oficina cumple con una doble función: en primer lugar, el resguardo y seguridad de los expedientes, y en segundo lugar, un control de movimiento y evolución procesal de los casos, de manera que se pueda detectar cuáles y cuántos casos se encuentran inactivos y por tanto, en mora.

El fiscal, tiene la obligación de remitir los expedientes de los casos a la Oficina de Custodia de Expedientes y ellos ingresan al sistema que está enlazado con la Oficina de Recepción de Documentos y Expedientes. Y a la vez hay anaqueles con números claves donde se almacena el archivo general de los expedientes de cada fiscalía específica.

En el caso de las evidencias, existen dos tipos de resguardos: el primero es el Depósito Intermedio de Evidencias, que es un destino inicial para evitar que las evidencias queden en los escritorios u oficinas. Este depósito es temporal, pues de ahí son enviadas al Almacén de Evidencias propiamente dicho, donde se certifica su ingreso y se catalogan su ubicación y proceso correspondientes. Se ha elaborado un reglamento interno que establece las normas de funcionamiento y control del almacenamiento de evidencias. Según fiscales entrevistados, ésta labor no sería propia del MP, pero ha sido asumida por este ante la necesidad de contar con los elementos probatorios a la mano. De hecho, una de las circunstancias que pudo ser observada durante el seguimiento de audiencias en Tribunales de Sentencia, es que en la denominada *audiencia de recepción de pruebas*, no siempre había disponibilidad de los objetos a mostrar, en ocasiones, por encontrarse en custodia en otras oficinas como bodegas o almacenes de la Secretaría de Seguridad, de esta manera, el MP estaría asegurando una mayor disponibilidad de los elementos probatorios para sus audiencias.

2.5. Relaciones del Ministerio Público con los otros operadores del sistema

2.5.1. Relación con organismos policiales

Los sistemas de distribución de casos ingresados entre el MP y la Policía son independientes, es decir, el MP no tiene decisión o injerencia en los mecanismos de distribución de casos dentro de los investigadores judiciales.

En cuando a la iniciativa y dirección de investigación por regla general y tal como se puede ver en la tabla 1.2., el mayor número de denuncias es recibido por el MP, el cual, una vez recibidas dichas denuncias las traslada a la Dirección General de Investigaciones Criminales (DGIC)¹⁷ para que esta realice las diligencias necesarias para la obtención de informaciones y evidencias para sustentar el caso.

Como puede observarse en la tabla 1.2. el segundo lugar en recepción de denuncias lo tiene la DGIC, en este caso el CPP hondureño establece que la Dirección puede iniciar las

¹⁷ La DGIC es la dependencia especializada de investigaciones de la Secretaría de Seguridad del Ejecutivo.

investigaciones urgentes pero tiene la obligación de poner en conocimiento del MP de los hechos en un plazo que no exceda las 6 horas (Art. 279 CPP)

Los casos como las flagrancias que son atendidas por la Dirección General de Policía Preventiva, son trasladadas con las diligencias mínimas y urgentes a la DGIC para que ésta tramite la investigación.

En todos los casos, de acuerdo con la ley, debe haber una orientación del fiscal sobre los aspectos a investigar. Una vez concluida la investigación, se verifica el agotamiento de los aspectos indicados a investigar y se determina la viabilidad procesal del caso, es decir, si el caso amerita ser archivado, si puede ser objeto de una medida desjudicializadora o si se presentará un requerimiento para dar paso a la apertura de un proceso. Sin embargo, existen divergencias en esta situación, tal como lo expresó un fiscal entrevistado:

“(...) hay varios criterios [sobre el archivo], no obstante, esto debería estar mejor controlado por el MP, por falta de orientación técnico jurídica de la que habla la ley. La Policía archiva casos en sede administrativa (...) sucede que archivan provisionalmente porque consideran que no es delito, lo que debería ser objeto de una valoración jurídica.”

En este sentido, parecería que la policía estaría arrogándose una facultad que no le corresponde. Por otro lado, en la tabla 1.2. puede observarse que del envío de casos que hace el MP a la DGIC para que realicen investigaciones, solamente la quinta parte de los casos es devuelta al MP con investigación, lo que estaría indicando una acumulación importante de casos activos en sede policial y una baja capacidad de producción de resultados para el proceso penal.

El traslado de información se realiza regularmente mediante la entrega de documentos que se agregan a expedientes una vez finalizada la investigación encomendada a la policía. Sin embargo, al no existir un plazo legal para la presentación de resultados el traslado de información puede ser indefinido, los fiscales pone plazo a los investigadores policiales para evitar la prolongación de investigaciones. A continuación se presenta lo expresado por un fiscal a este respecto:

“(...) no hay fluidez [en el traspaso de información], no está regulado. Cuando no hay detenido, dura indefinidamente. Debe haber un proceso de retroalimentación. El caso viene cuando, según el criterio de los investigadores, ya está acabado. Aquí el problema es gravísimo porque existe la creencia en los agentes de investigación, que su caso, una vez pasó al fiscal, ellos ya no tienen nada que ver, casi ni existe la posibilidad de pedirles información adicional, en muchos casos no quieren siquiera ir a declarar. Cuando hay plazos procesales con detenidos no llevan la información necesaria y esto da paso a sobreseimientos.”

Tanto el MP como la Policía cuentan con representación en los diferentes niveles de las comisiones interinstitucionales de justicia penal existentes en el territorio. Sin embargo, no tuvimos conocimiento de metodologías o coordinaciones bilaterales para el logro de sus actividades comunes, básicamente funcionan con lo dictaminado por el CPP. El funcionamiento de los Centros Integrales de Trabajo, según los fiscales entrevistados, estaría dando lecciones positivas, en tanto, la coordinación directa y diálogo permanente entre policías y fiscales estaría resolviendo algunos de los problemas aquí señalados.

2.5.2. Relación con órganos de apoyo y otras instituciones

Sin duda, una de las grandes ventajas del MP de Honduras es el hecho de tener dentro de su estructura una entidad especializada en medicina forense y criminalística, a través de la cual tramitan las averiguaciones y pericias sobre esta materia que se presentan en los casos investigados en plazos bastante razonables. De hecho, uno de los esfuerzos presupuestarios de la reforma fue el equipamiento y tecnificación de esta área.

No obstante lo anterior, el acceso a información de otras instituciones sean públicas o privadas esta sujeta a largos plazos de espera o gestiones. Tal es el caso del Registro de la Propiedad, en el que, según fiscales entrevistados, reciben un trato ordinario, es decir, sus peticiones son atendidas tal y como si fueran una más del público. Regularmente las peticiones realizadas a otras instituciones se hacen por medio de oficios presentados directamente ante las oficinas de interés.

Tal como lo declaró un funcionario del Ministerio Público, una de las áreas que más dificultades enfrenta en el proceso de obtención de información es la de Fiscalías especiales que tienen que investigar casos que involucran, directa o indirectamente, funcionarios públicos, lo que limita sus alcances:

“(...) en casos como las fiscalías de delitos especiales, los criterios de asignación de recursos son diferentes, pues reciben menos casos que la de delitos comunes pero son contra funcionarios del Estado, entonces tienen sus limitaciones para producir en algunos casos resultados. En estos casos el acceso de información es un problema.”

2.6. Coordinación con organismos internacionales y extranjeros

El Ministerio Público de Honduras forma parte del Consejo Centroamericano de Ministerios Públicos, que aglutina las representaciones de estas instituciones en Centroamérica, Belice y Panamá. También forma parte de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos y participa de las cumbres de esta instancia.

En el ámbito centroamericano el Consejo muestra alguna actividad y se ha pronunciado a favor de la creación de mecanismos regionales de cooperación judicial como por ejemplo, el impulso de una orden de captura regional y agilización de los mecanismos de cooperación judicial.

2.7. Relaciones entre el Ministerio Público con los poderes políticos

Dado que el nombramiento del titular del MP es realizado por el Congreso, el Fiscal General debe, anualmente presentar ante los diputados su memoria de labores donde rinde cuenta de las actividades realizadas en el período.

En materia de investigación criminal, gracias al mandato y diseño de ésta en el Código Procesal Penal, el MP mantiene una permanente relación de trabajo con el Ejecutivo a través de la Secretaría en el Despacho de Seguridad.

3. Defensoría Pública

Existe una oficina de defensa pública con competencia nacional, la cual nació en el año 1989 como parte de un proyecto experimental financiado por cooperación de AID. En la actualidad funciona como dependencia del Poder Judicial, aunque como parte del proceso

de reacomodo, las autoridades del Poder Judicial prevén darle mayor autonomía institucional a este servicio.

La oficina de defensa pública es el servicio que provee asistencia a las personas con conflictos penales que no tienen acceso a defensa privada o que por diversas circunstancias no cuentan con un defensor para actos del procedimiento penal.

De cara a la reforma la institución incrementó el número de defensores y se incrementaron los requisitos profesionales de sus miembros, quienes deben ser abogados o licenciados en ciencias jurídicas¹⁸.

Tabla 1.9. Número y proporción de defensores públicos a nivel nacional 2002-2003

	Año 2002	Año 2003
No. Defensores Públicos	209	233
Población de Honduras	6.718.334	6.906.447
Defensores por 100 mil Habs.	3,11	3,37
Tasa de crecimiento Defensores 2002-2003 (%)	11,48	

Fuente: CEDIJ

Tabla 1.10. Número y proporción de defensores públicos en las jurisdicciones observadas 2003

	Fco. Morazán	Cortés
No. Defensores Públicos	87	46
Población	1,180,676	1,202,510
Defensores por 100 mil Habs.	7,37	3,83

Fuente: CEDIJ

El primer dato destacable de las tablas precedentes es que la dotación de defensores públicos a los departamentos de Francisco Morazán y Cortés superan la media nacional. Sin embargo, la proporción de Francisco Morazán, no solo la supera, sino que es más del doble, situación que resulta contraria a la de Cortés, que tiene más población en términos cuantitativos, y porque es, en las estadísticas, la zona más violenta del país, mientras que Francisco Morazán ocuparía un octavo lugar en esta escala (Rubio 2003: 9)

También la organización del servicio cambió, de tal suerte que se amplió la cobertura temporal con la implementación de turnos que permiten la atención durante las 24 horas. Se estableció la presencia de defensores directamente en las postas policiales, en los centros integrados y en los juzgados, recibiendo copia de los requerimientos presentados por los fiscales. Los defensores prestan su servicio de acuerdo con un sistema rotativo, por el cual

¹⁸ Se diferencia la calidad de abogado de la de Licenciado debido a que la primera, supone el cumplimiento de requisitos adicionales al grado académico. La abogacía es una profesión que depende de una autorización oficial para su ejercicio.

prestan sus servicios en diferentes sedes y determinados períodos, de tal suerte que participan en diferentes etapas procesales.

La ampliación del servicio también se vio en el ámbito procesal. En el sistema escrito, la presencia del defensor en todo el proceso no era una práctica. Por el contrario, la reforma ha impuesto un ritmo en el cual la defensa pública presta asistencia desde el momento en que hay una persona aprehendida o en la asistencia a diligencias de investigación, como allanamientos.

3.1. Sistema general de gestión y planificación de la Defensa Pública.

La defensa no tiene una oficina de planificación propia, sin embargo hace un plan operativo, de acuerdo con las planificaciones estratégicas del Poder Judicial del que depende. Se elaboran informes por niveles. Las oficinas locales lo realizan cada mes, las oficinas regionales lo hacen por trimestres y la Dirección lo hace semestralmente. De esta manera se obtienen los insumos para establecer tanto los logros o resultados, como insumos para procesos de planificación y gestión.

La planificación operativa tiene como unidades de medida los informes producidos. Lo que se programan son los turnos diurnos, nocturnos, de fines de semana, y se establece la cantidad de juicios que entran y salen.

En el anexo I de este informe, se pueden apreciar los montos de presupuesto asignados a la Defensa Pública

3.1.1. Distribución de Trabajo

En los juicios orales, la participación de los defensores está organizada en diferentes etapas. Un grupo de defensores cubre turnos en sedes policiales para atender las primeras diligencias de investigación de personas detenidas o de personas que hayan sido citadas como posibles partícipes de algún hecho. En esta etapa, los defensores funcionan de acuerdo con la demanda del momento en la entrada de casos.

Luego, en los Juzgados de Letras hay defensores asignados a la recepción de requerimientos, encargados de reunir los casos ingresados que demandan servicio de defensa pública y trasladarlos hacia la oficina de la misma. Dichos casos son distribuidos de acuerdo con un orden establecido entre los diferentes equipos de trabajo existentes. Posteriormente, cada equipo de trabajo hace una distribución interna, en principio, por orden de llegada, en la que el coordinador, debe observar la intensidad o demanda de las cargas laborales de los diferentes defensores, así como el calendario de audiencias de cada uno para evitar choques o desfases.

3.1.2. Apoyo técnico

Al momento en que se investigaron estos aspectos, las oficinas de la defensa pública mostraban múltiples necesidades de apoyo para el desempeño de sus labores. En principio, la infraestructura asignada a la institución era insuficiente para albergar al personal y era inadecuada para brindar atención al público.

Aunque existía una dotación de computadoras, estas servían para aspectos administrativos y no como herramientas de comunicación o apoyo al trabajo específico de los defensores (búsquedas de información, internet)

No existe en las instalaciones de la Defensa Pública una biblioteca especializada de apoyo a las labores de los defensores. Por iniciativa de los defensores se inició una pequeña fuente de información bibliográfica con textos obtenidos a través de donaciones institucionales y particulares. Como miembros del Poder Judicial tienen acceso al Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) de la Corte Suprema de Justicia que cuenta con bases de legislación y jurisprudencia para consultas, así como una biblioteca del Poder Judicial.

La defensa pública no cuenta con asistencia de equipos de investigación que contribuyan a la obtención de información propia para la preparación de casos. Básicamente esta función es asumida en muchos casos por los propios defensores. Tampoco hay un servicio o mecanismo de apoyo por parte de estudiantes o pasantes que podría apoyar en algunas tareas como búsqueda de antecedentes, consultas de información sobre los imputados o las víctimas y testigos.

Esta falta de apoyo debilita la posición de los defensores en las audiencias y en ocasiones, los pone en problemas con los jueces. Según defensores entrevistados, lo que sucede mayoritariamente en las audiencias de proposición de pruebas es que, a falta de elementos de información propios o alternativos a la versión de la persecución penal, los defensores terminen proponiendo ante los jueces los mismos elementos que ofrecen los fiscales, dado que de no ofrecer nada, pueden ser objeto de una amonestación por parte de los jueces por no desempeñar defensa técnica en debida forma de cara a los intereses del imputado, decisión judicial que también es discutible, en el sentido que el juzgado valora desde una perspectiva diversa al objeto del proceso, el trabajo de la parte defensora.

Durante la observación de juicios, pudimos ver la participación, junto con la Defensa Pública, de un perito médico forense, el cual había sido dotado por el Poder Judicial a la institución para cubrir aquellos juicios en los que se planteara una pericia alternativa o se confrontara los resultados de las pericias presentadas por el MP. Sin embargo, los alcances de cobertura de este tipo de asistencia se encuentran limitados a las especialidades citadas y a un número de casos. En otros eventos, los defensores solicitan la producción de pericias a las oficinas de medicina forense del MP o a instituciones hospitalarias públicas.

También la defensa pública cuenta, en Tegucigalpa, con un equipo de trabajo social, cuyos miembros se encuentran a cargo de la elaboración de informes sobre la situación socio-económica de los usuarios del servicio, esto sirve tanto para efectos internos como para la producción de información referencial sobre los imputados para ser introducida en el juicio. Eventualmente las trabajadoras sociales son citadas a presentarse en audiencia.

3.2. Evaluación y control de gestión

Cada coordinador tiene una carpeta en la que lleva un registro de los casos activos y la evolución procesal de cada caso asignado a los defensores bajo su supervisión. Dicha carpeta es alimentada semanalmente, mediante entrevista entre el coordinador y los defensores, quienes dan cuenta de los principales resultados de los procesos a su cargo durante la semana. Aun no hay un sistema informatizado de seguimiento de casos. En promedio, se estimaba, según coordinadores entrevistados, que cada defensor manejaba 12 casos activos.

No hay mecanismos establecidos de estímulos o promociones para los defensores, salvo los tomados por iniciativas individuales de los coordinadores o jefaturas de facilitar el acceso a

capacitaciones en el país o fuera de éste. Tampoco hay un sistema de escalafón por antigüedad y méritos, sin embargo, algunos defensores son considerados para ser incorporados a la judicatura.

El trabajo de los defensores públicos se encuentra sometido a procesos periódicos de evaluación. Los coordinadores nacionales evalúan a sus defensores a través de los informes que presentan y de las visitas a las sedes. Esos informes son individuales sobre resultados obtenidos. Sin embargo, un factor que afecta este proceso de evaluación es la insuficiencia de personal en coordinaciones para cubrir territorialmente el país.

En Tegucigalpa, hay un archivo general donde pueden revisarse los expedientes. En las regionales no hay, entonces los defensores mantienen los expedientes. Los informes son mensuales. Los coordinadores deben hacer su informe para la Dirección.

3.2.1. Control disciplinario

Debido a su adscripción al Poder Judicial, los defensores se rigen disciplinariamente por la Ley de la Carrera Judicial.

3.3. Reclamos contra los defensores

Cada caso concreto es analizado por la coordinación de la defensa penal. Muchas veces las quejas o solicitudes no proceden por sus motivaciones (disgustos con el defensor, exigencias más allá de lo jurídico, etc). Hay un archivo en donde se agrupan y se revisan las diligencias del defensor para ver la fundamentación de los reclamos y su procedencia, en el caso que estos sean relativos al desempeño del operador. Sin embargo, según fuentes de la Dirección de la defensa pública, este tipo de reclamos son muy raros.

4. Policía

En Honduras existe una Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad de la cual dependen las estructuras policiales en el ámbito preventivo y de investigación criminal, ésta última, aglutinada en la Dirección General de Investigaciones Criminales (DGIC), se encarga de la investigación de hechos delictivos en coordinación y bajo la dirección técnica de los fiscales del MP. Por su parte la Policía Preventiva se encarga, en el ejercicio de sus funciones, de las capturas en flagrancia y de la investigación inicial de los hechos en ausencia de la DGIC, situación que solo es realizada de forma supletoria y es trasladada a la instancia de investigación una vez ésta se apersona.

Sin duda, uno de los aspectos que contribuyó a hacer menos traumática la transición en materia de coordinación en investigación criminal, al nuevo sistema procesal es el hecho que desde su fundación, el MP, había sido dotado de características orgánicas propias para funcionar en un esquema acusatorio (Hernández Espinoza 2002: 89) desde su inicio de funciones en 1994. Además, como producto del proceso de reforma policial en el cual se trasladó la institución policial a autoridades civiles, el MP recibió a su cargo la creación de una estructura especializada en investigaciones criminales: la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC) en su versión originaria como una dependencia del MP, lo cual ya era una variante importante en el contexto de un proceso penal vigente de tipo inquisitivo.

Sin embargo, posteriormente, la estructura de investigaciones fue separada del MP y trasladada al despacho de seguridad del Ejecutivo. Simultáneamente, se dio paso a la creación de otras estructuras policiales de investigaciones como la Dirección General de

Servicios Especiales de Investigación, responsable de la investigación de delitos de contrabando, defraudaciones, tráfico ilegal de personas y apoyo a policía internacional (Cañas Sánchez 2002: 65)

Aunque la unidad de la estructura policial se considera como un aspecto positivo, se ha señalado que esto ha generado algunos aspectos negativos, entre ellos el distanciamiento entre fiscales e investigadores, el incremento de la burocracia de las relaciones interinstitucionales, reducción del control sobre las actuaciones policiales y su apego al respeto de normas de derechos, así como el favorecimiento de la corrupción (Cañas Sánchez: 66)

III. Prácticas relativas a la transparencia del sistema respecto al público

1. Transparencia Institucional

1.1. Transparencia Institucional de los Tribunales

1.1.1. Designación de los jueces:

Por disposición constitucional y por la Ley de la Carrera Judicial, los jueces y los magistrados de Cortes de Apelaciones son nombrados, de manera directa, por la Corte Suprema de Justicia¹⁹. A fines del año 2002, se discutía la instalación de un Consejo Nacional de la Judicatura que tuviese participación en este proceso (CIJ 2004), el cual había sido creado por medio de reforma constitucional en 2000, pero en su diseño, el nombramiento de los miembros de esta instancia ha quedado como una facultad de la CSJ, desvirtuando la calidad de órgano autónomo para el cumplimiento del gobierno del Poder Judicial (PNUDa 2003: 31)

Más allá de la forma de elección de los jueces, el nombramiento mismo de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia ha sido criticado por la repartición partidocrática de la que es objeto. A raíz de esta crítica, en el año 2000, por presiones de la sociedad civil, se logró una reforma constitucional que modificaba los mecanismos de nombramiento de los magistrados del máximo Tribunal.

De acuerdo con la reforma constitucional, antes de la elección de magistrados, las propuestas de nombres deben emanar de una Comisión Nominadora, integrada por representantes de diferentes sectores e instituciones públicas y privadas²⁰, dicha Comisión debe proponer tres nombres por cargo. La elección debe ser hecha por el voto de los dos tercios de los diputados electos.

Pese a la pluralidad de actores y al incremento de requisitos, los resultados, según evaluaciones, no han sido satisfactorios pues se repite, por medio de transacciones en el Congreso y al interior de la misma Comisión Nominadora, el esquema previo de distribución de cargos por intereses políticos, fidelidades o amistades (CIJ 2004, INECIP 2004, PNUDa 2003: 29) De esta manera, los nombramientos de jueces y magistrados de Cortes de Apelaciones estarían afectados por esta politización.

Sin embargo, uno de los aspectos más destacables de la implementación de la reforma fue la ejecución de un plan de selección y formación de aspirantes a jueces de Sentencia y de Ejecución de la Pena, ambos cargos creados a partir del Código Procesal Penal. Para la selección de los jueces para estos cargos, se diseñó un programa de formación inicial. En primer lugar, para los jueces de Sentencia, se creó una Comisión Evaluadora, con un

¹⁹ Según un informe de la Comisión Internacional de Juristas (2003), la facultad de nombramiento y remoción de jueces habría sido concentrada en manos de la presidencia de la Corte Suprema de Justicia. Este procedimiento ha sido cuestionado debido a la necesidad de dotar a los nombramientos de jueces de garantías de calidad, formación e independencia (CIJ 2004 y PNUD 2003)

²⁰ La Comisión está integrada por un representante de la CSJ, electo por dos terceras partes de los magistrados; un representante del Colegio de Abogados elegido en asamblea; el Comisionado Nacional de Derechos Humanos; un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada, electo en asamblea; un representante del claustro de profesores de las Escuelas de Ciencias Jurídicas, cuya propuesta se efectuará a través de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); un representante electo por las organizaciones de la sociedad civil y un representante de las confederaciones de trabajadores.

representante del Colegio de Abogados, dos representantes de la Corte Suprema, un representante de la Universidad Autónoma y un representante de la sociedad civil.

La Comisión Evaluadora realizó, a fines de 2000, una preselección de aspirantes a partir de revisión de antecedentes y méritos, posteriormente los preseleccionados fueron sometidos a una prueba de conocimientos y finalmente, de superar esta etapa, al proceso de formación. El rigor aplicado en el proceso redujo considerablemente el número de personas. En palabras del jefe de la Unidad Técnica de Reforma del Poder Judicial:

“A partir de todo ese proceso constituimos los primeros 26 jueces de sentencia. Eso nos limitó para la creación, tenías que trabajar con ese recurso humano, hubo salas que quedaron con dos. De alrededor de 14 o 15 salas, solo logramos instalar siete.”

El mismo procedimiento fue aplicado para la selección de una segunda promoción de jueces de Sentencia y para la selección de jueces de Ejecución de la Pena. En este sentido, el estudio sobre el estado de la nación del PNUD, en materia de justicia en Honduras, recomienda que la metodología expuesta sea adoptada como un mecanismo sistemático de selección de los futuros aspirantes a formar parte del Poder Judicial como jueces o magistrados (PNUDa 2003:31)

Vale destacar que en materia de estabilidad y promoción de los jueces, ésta se encuentra contemplada por la Ley de la Carrera Judicial, la cual asume la contratación y promoción basada en méritos y experiencia. La aplicación de esta ha estado condicionada a la voluntad política de los partidos de turno (PNUDa 2003: 30)

El Informe sobre el Estado de la Nación en Honduras, producido por el PNUD, destaca que la debilidad del régimen de carrera judicial se evidencia en cuatro aspectos: el nombramiento directo de jueces y magistrados por la CSJ, sin respeto a los principios de méritos, y en algunos casos, en infracción de los procedimientos establecidos; traslados arbitrarios de personal; despidos injustificados sin agotamiento de procedimientos legales; ineficacia de los órganos previstos para la verificación y cumplimiento de la Ley de la Carrera Judicial, falta de autonomía del Consejo de la Carrera Judicial, en tanto son nombrados por la presidencia de la CSJ, situación que previsiblemente se reproduciría al establecer esta función en un Consejo Nacional de la Judicatura, cuyos nombramientos estarían a cargo de la CSJ.

1.1.2. Remoción de jueces

La Ley de la Carrera Judicial establece que las personas bajo su régimen gozan de estabilidad y solo pueden ser removidas del cargo mediante causal legalmente establecida (Art. 51 LCJ) El procedimiento de remoción se encuentra, según el reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, a cargo de la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial, o mediante un superior delegado por esta instancia, la cual debe instruir la comisión de las infracciones y la apertura de una audiencia de descargo del empleado o funcionario incoado. Con esta información se emite resolución sobre la permanencia o despido de la persona sometida a proceso. En este caso, la crítica que se formula es la falta de autonomía de las instancias encargadas y porque el diseño mismo del sistema disciplinario le da al Poder Judicial calidad de Juez y parte.

1.2. Estadísticas Judiciales

El Poder Judicial tiene una instancia especializada en la producción de información institucional. El Centro Electrónico de documentación e información judicial (CEDIJ)²¹ se encuentra a cargo de la producción de estadísticas sobre las diferentes labores realizadas por los juzgados, cámaras y salas del Poder Judicial. El CEDIJ coordina con la Unidad Técnica de Reforma para articular propuestas y toma de decisiones con base a insumos estadísticos y empíricos.

Las estadísticas se construyen sobre la base de informes elaborados por los diferentes juzgados y cámaras, con base en un formato preestablecido de recolección de información, sin embargo, no todos los despachos judiciales dan con puntualidad la información o en ocasiones se presenta con inconsistencias, razón por la cual se hizo necesaria la adopción de mecanismos de verificación aleatorios, con lo que se corrigieron estas distorsiones. También se ha designado una persona en cada despacho para llenar los formatos y descargar a los jueces de esta responsabilidad. Se ha solicitado la colaboración de la Inspectoría de Tribunales para verificar el cumplimiento de estas labores, para que consulten en los Tribunales el cumplimiento de dar reportes.

La recolección manual de información se ha hecho en ausencia de plataformas tecnológicas instaladas. El objetivo más ambicioso del proceso de construcción de información es lograr la interconexión judicial de los sistemas de seguimiento automatizado de casos, implementado por un proyecto de USAID.

Pese a los grandes avances en esta materia, el uso de la estadística como herramienta aún no alcanzaba niveles óptimos, por ejemplo, la Escuela Judicial no estaría utilizando las estadísticas como herramienta de detección de situaciones problemáticas para la incorporación a sus programas de formación.

1.3. Instrucciones

El artículo 23 del CPP de Honduras, establece que la Corte Suprema de Justicia puede emitir los instructivos que sean necesarios para la aplicación de la normativa. Una disposición similar se encuentra contenida en el artículo 28 de la *Ley de transición y seguimiento interinstitucional del sistema penal*, en el cual se establece que la Corte Suprema de Justicia puede emitir instructivos en consulta con la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal.

Aunque se entendió que estas disposiciones buscaban dar una salida rápida y operativa a los problemas prácticos y a las discordancias en la aplicación de la nueva normativa, con el tiempo, esta función ha pasado a ser criticada en el sentido que ha llegado a plantear instructivos que invaden la esfera de independencia judicial, tales como proponer pautas o presupuestos diferentes a los legalmente contenidos en la normativa para la imposición de medidas cautelares como la prisión preventiva. Pese a lo anterior, el mismo artículo 23 dispone que los instructivos “(...)en ningún caso puedan contravenir, disminuir, restringir o tergiversar lo dispuesto en la Constitución de la República, los tratados de los cuales

²¹ Este surgió como derivación de un proyecto de Naciones Unidas para la sistematización de la jurisprudencia del Poder Judicial. Con el cambio de CSJ en 2000, el proyecto fue absorbido por el Poder Judicial y fue en esta etapa fue donde se concibió y transformó en un Centro de Documentación.

Honduras forma parte, este Código y demás leyes.” Una consecuencia necesaria, es que no puede suplantar la labor jurisprudencial de las diferentes instancias.

Se entiende que estos instructivos son obligatorios para los jueces, sin embargo, existen antecedentes en que los juzgadores han argumentado que la normativa tiene mayor validez jerárquica que los instructivos y en esos casos, prefieren aplicar el CPP antes que el instructivo.

1.4. Responsabilidad de los jueces

Existen formas de responsabilidad judicial de tipo administrativo que se rige por los lineamientos de la carrera judicial, esto tiene que ver con aspectos tanto disciplinarios como de control laboral. Dentro de los organismos de control de la carrera judicial existe el Consejo de la Carrera Judicial, que depende de la Corte Suprema de Justicia, y la Dirección de Administración de Personal. La ley de la Carrera Judicial establece un conjunto de infracciones disciplinarias y sanciones que se dividen en multas, suspensiones del cargo y destitución.

Existe una Inspectoría de Tribunales que forma parte del Consejo de la Carrera Judicial, ésta se encarga de supervisar el desempeño laboral y administrativo en los Tribunales así como también de la recepción de denuncias y reclamos sobre irregularidades en el ejercicio de la función judicial. La inspectoría se encarga de la instrucción de las denuncias y las traslada al Consejo de la Carrera Judicial que se encarga de la imposición de la sanción correspondiente y si es el caso, traslada la comunicación de despido o destitución ala Dirección de Administración de Personal.

2. Transparencia Institucional del Ministerio Público

2.1. Elección del Fiscal General y acceso a la carrera fiscal

Para comenzar, el Fiscal General de la República es nombrado por el Congreso con el voto de dos tercios de los diputados electos, de un listado de cinco propuestas hechas por la Junta Nominadora que es instalada para tales efectos (Art. 22 de la Ley del MP) La Junta Nominadora es convocada y presidida por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia e integrada por un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia nombrado por el pleno de la misma, el Rector de una de la Universidades que funcionen en el país, un representante del Colegio de Abogados de Honduras designado por su Junta Directiva y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La Junta Proponente envía la nómina al Congreso Nacional por lo menos treinta días antes del vencimiento del período correspondiente o dentro de los treinta días siguientes a la producción de la vacante definitiva del Fiscal General de la República o del Fiscal General Adjunto.

El mecanismo de elección, que permite una variada y plural participación de sectores, ha sido criticado en el sentido que reproduce los mismos defectos que el proceso utilizado para la elección de los magistrados de la CSJ, es decir, su anulación por medio de negociaciones políticas.

Por su parte, el ingreso al Ministerio Público en la función de fiscal se hace por vía de convocatoria de aspirantes y un examen de conocimientos, posteriormente se realizan otras pruebas como psicometrías, se investigan los antecedentes de los aspirantes y a los seleccionados se les da un curso de ambientación y capacitación normativa en materia procesal penal para el ejercicio de sus futuras labores. La relación laboral de los fiscales

con el MP es mediante un nombramiento y no por contratación, de tal manera que para destituir a un fiscal es necesario un procedimiento previo de establecimiento de responsabilidades y sanciones como se ha explicado con anterioridad.

La normativa del MP establece la existencia de una carrera y se ha establecido recientemente un escalafón de *fiscales auxiliares* y *fiscales titulares*. La normativa establece que después de cierto tiempo los auxiliares pasan a ser titulares, a diferencia de antes que solo los coordinadores eran titulares y los demás eran auxiliares, independientemente del tiempo que tuvieran de laborar para el MP.

2.2. Producción de estadísticas

El Ministerio Público, a través de su Unidad Técnica de Reforma centraliza la información que las diferentes dependencias envían a partir de pautas preestablecidas de recolección de datos, las cuales deben ser llenadas y enviados para su tabulación mensualmente. No obstante lo anterior, en el futuro se espera que con el funcionamiento del sistema de seguimiento automatizado de casos, los resultados puedan ser producidos por esta vía.

Tradicionalmente esta información no había sido utilizada como herramienta para la toma de decisiones en materia de política criminal, pero esto cambió y ahora constituye un insumo para la adopción de criterios de acción.

A raíz de observaciones de la Supervisión Nacional y la información estadística disponible, se decidió mover fiscales de zonas con menos demanda a otras con necesidad de recursos humanos. La información estadística ha servido para aspectos de personal, para información del público, de la policía y otras oficinas de justicia. Su acceso puede hacerse por petición al MP.

El MP, a través de su titular rinde un informe ante el Congreso, para tales efectos se produce una memoria de labores que detalla los principales resultados de su gestión anual, en la cual se incluyen las estadísticas de trabajo globales y de las diferentes dependencias de la institución.

3. **Transparencia Institucional en cuanto a los Defensores Públicos**

3.1. Ingreso a la Defensoría Pública

Para el ingreso a la defensa pública, la CSJ nombra a los defensores sobre la base de la Ley de la carrera judicial y en las propuestas de la defensa pública.

El ingreso se hace por Recursos Humanos del Poder Judicial, se hacen evaluaciones, sicométricas, de conocimientos. Se ha llegado a la conclusión que los exámenes no dan parámetros adecuados o suficientes sobre el desempeño de los aspirantes, por lo que se ha visto la necesidad de implementar metodologías de formación en cuestiones prácticas, pero la defensoría no cuenta con personal para el área de capacitación de las personas de ingreso reciente.

Los defensores se rigen de acuerdo con la Ley de la Carrera Judicial en materia disciplinaria, de tal manera, que en los casos de faltas leves pueden ser sancionados por un superior inmediato y en los casos más graves se instruye proceso por la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial o por el superior que esta instancia designe, en el cual se recolecta prueba de cargo y descargo, además de brindar audiencia a la persona

sujeta al procedimiento a fin de que ejerza su defensa. Al final, se emite una resolución sobre la permanencia o despido del empleado.

3.2. Producción de estadísticas por la Defensa Pública

La defensa pública produce estadísticas a través de diversas actividades de evaluación y control de labores. Cada mes hay reuniones de grupo, en que se rinde un informe mensual por miembro. A cada defensor se le pide un estado de los casos asignados, casos descargados (carga pasiva), casos activos y explicaciones sobre el estado de las cosas. La información se centraliza en las oficinas regionales, que producen informes cada tres meses y de éstas se hace un consolidado nacional que se presenta semestralmente al Poder Judicial.

Debido a su metodología de trabajo, la construcción de estas estadísticas presenta menos problemas de recolección de información, pues forma parte del trabajo mismo y su evaluación, por lo que su calidad tiene mejores credenciales, esta información pasa a formar parte de la información del Poder Judicial.

4. *Transparencia de los procedimientos*

4.1. Publicidad de las sentencias

Al finalizar un debate y luego de la deliberación del Tribunal de Sentencia, los jueces de manera oral presentan sucintamente los presupuestos y motivaciones del fallo. De acuerdo con el CPP, el Tribunal tiene un plazo de cinco días para leer la sentencia a las partes en su plenitud, si el resultado del juicio hubiese sido absolutorio. En caso de sentencia condenatoria, el plazo para la lectura de la sentencia es de 30 días, dentro de los cuales, debe realizarse una audiencia especial de determinación de la pena.

El desarrollo del debate y el fallo, son consignados en acta levantada por el Secretario de la sala, al mismo tiempo el desarrollo del debate y el fallo son objeto de registro magnetofónico, éste último puede ser reproducido por el público interesado.

Tanto el acta del debate como la sentencia final tienen que ser documentadas por escrito. En este caso, como partes del expediente su publicidad enfrenta algunas limitaciones, pues el público puede consultarlos pero no puede obtener copia de estos. Las copias solo pueden ser obtenidas por las partes del caso concreto.

4.2. Publicidad de debate relativo a otras decisiones de importancia

En principio, todas las audiencias del procedimiento son públicas, sin embargo, en la práctica, esta idea originaria ha sido afectada por diferentes circunstancias, que se dan básicamente en los Juzgados de Letras, en los cuales, debido a limitaciones de espacio físico las audiencias se realizan con la sola presencia de las partes, sin ingreso de público, pues, por ejemplo, en San Pedro Sula, el área destinada para estas audiencias para cada Juez de Letras consistía en una mesa amplia, en la que presidía el Juez y las partes se ubicaban a los lados, sin mayor espacio para otras personas.

Pero más que la limitación física, también hay limitaciones por parte de los juzgadores, quienes, según fuentes entrevistadas, argumentan que solamente la audiencia de juicio es pública, no así las audiencias previas y en esta lógica, evitan el acceso de público a las audiencias previas al juicio.

Dentro de las audiencias que se realizan, diversas al juicio, se encuentra la audiencia inicial que da inicio al proceso y en la que se decide sobre la continuidad del proceso, es decir, si amerita la realización de una instrucción, y sobre la afectación del imputado con la aplicación de medidas cautelares.

En el desarrollo del período instructorio, a cargo del MP, se pueden suscitar otras audiencias como las de cambio o revisión de medidas cautelares, o la realización de anticipos de prueba.

Aunque legalmente no existe la facultad expresa de los juzgadores de dar resoluciones por *motu proprio*, los jueces de letras han procedido a sobreseer definitivamente, sin audiencia o pedido previo, en aquellos casos en que, concluido el tiempo de desarrollo de la investigación, el MP no presenta una solicitud para realizar una audiencia de formalización de acusación (audiencia preliminar) tal como lo dispone el CPP.

“El código tiene serios problemas, un ejemplo: en la etapa intermedia, en la audiencia inicial de la etapa preparatoria, ahí dice que el fiscal debe solicitarle al Juez la fecha de la audiencia preliminar ¿y si el fiscal no la solicita, qué pasa? ¿para cuando la va a señalar? ¿Y si el Juez la señala y el fiscal no llega, qué hay que hacer? Muchos jueces han sobreseído definitivamente y la Cámara de apelaciones lo ha ratificado, cosa que me parece incorrecta, y mucha gente se ha ido en amparo y estamos esperando la respuesta de la corte a ver que dice al respecto, porque realmente, eso son los vacíos que deja el código.”²²

4.3. Medios de información y consulta

Existen diferentes niveles de desarrollo de medios de información y consulta en las diferentes instituciones del sector justicia. A continuación se hace una breve descripción de los mecanismos de información existentes en cada sede.

En los Tribunales de justicia, en San Pedro Sula, el centro judicial de la ciudad es uno de los más avanzados en materia de información, pues fue el que tuvo una mejor condición para la instalación de un sistema de seguimiento de casos con computadoras accesibles al público, aunque al momento de la observación realizada, el proyecto iniciaba con el seguimiento de casos en los juzgados de Letras, quedando pendiente la incorporación del sistema de seguimiento para los casos en Tribunales de sentencia. También el edificio cuenta con una oficina propia de Relaciones Públicas que asiste a los requerimientos de información de usuarios y periodistas.

En el caso del MP, existen diferentes formas de consulta, una de ellas es la consulta directa al Secretario de MP, a través de la *Unidad de Trámite Rápido* o a través de la oficina de Relaciones Públicas, la cual, por regla general, recibe y atiende los pedidos de información de otras instituciones dirigidos al MP.

En el caso de la Defensa Pública, no se encuentra un sistema establecido explícitamente para la dotación de información, es decir, no hay una oficina o persona designada a tales efectos, de tal suerte que la información del público puede ser solicitada a las jefaturas de la institución.

²² Entrevista con un funcionario de la Unidad Técnica de Reforma del Poder Judicial.

IV. PRÁCTICAS RELATIVAS A LOS DERECHOS DE LOS IMPUTADOS

1. Defensa Técnica

La Constitución, los tratados de derechos humanos suscritos por Honduras y la legislación procesal penal, reconocen el derecho de los imputados de elegir el defensor de su confianza para la tramitación de su caso. Sin embargo, en los casos que el imputado carezca de recursos para pagar un defensor particular, el Estado provee la asistencia técnica mediante un defensor público. Sin embargo, en caso de la ausencia de defensa pública o negativa del imputado a nombrar un abogado particular, el Juez puede nombrar un defensor de oficio, el cual asistirá al imputado y cuyos honorarios serán cancelados por el Poder Judicial basándose en un arancel especial.

De acuerdo con la normativa procesal penal, el derecho de defensa surge desde el momento en que una persona es detenida como presunta responsable de un delito o cuando asista a rendir declaración voluntariamente sobre los hechos que se le imputan en el marco de una investigación criminal. En los casos de la captura, la creación de turnos de atención de la defensa pública en los Centros Integrados de Trabajo ha permitido la vigencia de la asistencia técnica desde el momento de la detención.

Durante el proceso, la normativa dispone la presencia del imputado con su defensor, o al menos, la presencia de éste último para aquellos actos que tengan como finalidad la producción de información probatoria para el proceso. No se detectaron infracciones en esta materia.

2. Acceso a los antecedentes de la investigación

El CPP establece en el artículo 276 que toda persona que tenga conocimiento de estar siendo investigada puede apersonarse ante las instancias de investigación para declarar lo que sea de su interés en torno al caso. También en el artículo 278, se establece que las investigaciones realizadas antes de fase judicial son secretas, con excepción de las personas que forman parte de ella.

Sin embargo, dada la vaguedad de las disposiciones, en la práctica en el MP se han adoptado algunos criterios de acción, tal como lo manifestó un fiscal entrevistado, que en estos casos, se da “una explicación básica de por qué se le está investigando”, criterio que a su vez resulta igualmente vago, pues no deja claridad acerca del alcance de la información que puede obtener el imputado sobre su caso.

En cuanto a la obtención de información de fuentes policiales, los imputados pueden obtener para sí información relativa a sus propios antecedentes, no así sobre otras personas o circunstancias, las cuales solo podrían ser tramitadas por medio del MP, pues en la práctica en materia de investigación, los operadores policiales en la mayoría de casos reconocen al fiscal como dueño de la investigación y solamente a este dan información.

El artículo 101 del CPP establece que el imputado puede solicitar al MP la realización de las diligencias que considere necesarias, a lo que el MP debe resolver motivadamente sobre la procedente de lo pedido. En caso de negativa, el imputado puede iniciar un incidente ante el Juez de letras para que éste ordene la realización de lo solicitado, nuevamente, el Juez tiene discreción para decidir si lo solicitado es procedente o no.

El CPP no establece una facultad policial para interrogar a los imputados. De hecho, el diseño procesal prevé que la primera declaración del imputado sea hecha ante un Juez y con la presencia obligatoria de su defensor (Art. 289 CPP)

La información probatoria que haya sido obtenida mediante acciones afectadoras de los derechos de los imputados o garantías constitucionales de manera ilegítima, son objeto de nulidad según el artículo 166. Las peticiones de nulidad se presentan en las audiencias de revisión de cada fase procesal, es decir, las de la etapa preparatoria durante la audiencia inicial, las del período intermedio en la audiencia preliminar, las de la audiencia preliminar o el auto de apertura, antes del debate y las del debate, mediante un incidente (Art. 167 CPP) También el imputado o su defensa pueden plantear la exclusión de prueba por su ilicitud (320 CPP)

3. Renuncia de garantías del imputado

Una de las formas de descongestión judicial adoptadas por el proceso de reforma en Honduras es la adopción del denominado Procedimiento Abreviado, el cual es aplicable a toda clase de delitos de acción pública.

La oportunidad procesal para solicitar este procedimiento transcurre desde la audiencia inicial hasta el auto de apertura. Dentro de los requisitos se tiene la necesidad del acuerdo previo entre las partes²³, lo cual supone la aceptación “incondicional” por parte del imputado de su participación en los hechos. Esta aceptación además debe estar revestida de otras condiciones, tales como la verificación del asesoramiento del imputado sobre el procedimiento y sus consecuencias, la plena y libre voluntad del imputado en su aceptación, así como que no se modifique la calificación jurídica y que haya certeza en que el imputado no este suplantando o liberando de responsabilidad a otro (Art. 403 CPP)

La pena imponible por los hechos es reducida en una cuarta parte y puede ser reducida en un tercio si el imputado ha procedido a reparar los daños. En caso de denegarse el juicio previo, la declaración del imputado sobre su aceptación de los hechos no puede ser utilizada como prueba en el proceso.

Existe la posibilidad de aplicar la Suspensión condicional de la persecución penal a casos cuya pena promedio no exceda los seis años, en los que el imputado carezca de antecedentes penales previos y que, a criterio del Juez, el hecho, los móviles y la actuación del imputado indiquen que éste no es “peligroso” (Art. 36 CPP) La suspensión se aplica por acuerdo entre las partes y supone la existencia de un acuerdo reparatorio, luego de la audiencia el Juez impone las condiciones de acuerdo con un catálogo de posibilidades dadas por el CPP. El incumplimiento de las condiciones o del acuerdo reparatorio da paso a la revocación del plazo a prueba y el proceso continua en contra del imputado. La aceptación de responsabilidad por el imputado no puede ser utilizada como prueba en el proceso, de reiniciarse éste.

Otra forma de terminación del proceso es por vía de la Conciliación (Art. 45 CPP) para los delitos de acción privada, de acción pública dependiente de instancia particular y los que admitan la suspensión condicional de la persecución penal. El CPP permite a las partes hacer uso de asesores o un mediador para tomar el acuerdo. Este, una vez alcanzado, se presenta al

²³ En el caso de la representación fiscal, debe mediar la autorización del fiscal superior.

Juez para que lo homologue en sede jurisdiccional y declare la extinción de la acción penal. Sin embargo, ésta no surtirá efectos hasta el pleno cumplimiento del acuerdo, de lo contrario, el proceso continuará su curso.

Tal como se ha indicado en las tablas 1.3 y 1.4 la tendencia al uso de salidas alternas ha variado en los años 2002 y 2003. Para el año 2002 se registró un porcentaje de 32% de resoluciones en las que se adoptaron las salidas alternas mientras que para 2003 este número se redujo, según la fuente consultada, al 11.44% de las resoluciones emitidas por los Juzgados de Letras en ese año.

V. PRÁCTICAS RELATIVAS AL RESPECTO POR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

1. Atención e información

La atención a víctimas es muy limitada. Los usuarios del Ministerio Público son atendidos directamente por personal encargado de recepción de denuncias pero el seguimiento posterior de la víctima queda en manos y a discreción de los fiscales a quienes se asignen los casos.

Salvo en las áreas relativas a la violencia doméstica o abuso sexual existe personal especializado para la atención de las víctimas de este tipo de afectaciones, sin embargo, se encuentra centralizado en Tegucigalpa y en menor medida en San Pedro Sula, de tal manera que la atención al resto del país resulta muy limitada (PNUDa 2003: 34)

La legislación permite que las víctimas de hechos delictivos puedan querellar en su caso como acusadores particulares, sin embargo, la decisión sobre el ejercicio de esta facultad depende de la víctima y los recursos para costear su representación.

Las víctimas de delitos carecen de medidas de protección, solamente en el ámbito procesal se establece un mecanismo de declaración reservada por el cual, durante el juicio, se les permite declarar desde un mueble que oculta su identidad, sin embargo, durante el proceso de observación de juicios orales de esta investigación, en ocasiones las preguntas de las partes hacían a la persona que declaraba con reserva, revelar detalles sobre su domicilio o relaciones, sin que existieran objeciones al uso de estos.

2. Reparación

La reparación hacia la víctima procede de varios modos, por ejemplo, la aplicación de salidas alternas en el proceso penal, así como también, uno de los presupuestos del criterio de oportunidad, imponen la obligación de acuerdos reparatorios para la víctima.

En el proceso penal se reconoce el derecho de la víctima a ejercer la acción civil en contra de los responsables, sus herederos o terceros civilmente responsables. En caso de que el hecho delictivo haya afectado al Estado, la representación de éste la hace la Procuraduría General de la República, misma institución que puede ejercer la acción civil en representación de las personas de escasos recursos que no puedan demandar por sí mismos.

Según el MP, las estadísticas reportaron un importante nivel de pago de reparaciones en casos de aplicación de salidas alternas, por ejemplo, para el año 2002, en el marco de la nueva normativa, se reportaron indemnizaciones por 12,030,173.00 Lempiras, equivalente a US\$687,438 (CIJP 2003: 11). No se obtuvieron datos sobre las indemnizaciones producto del ejercicio de las acciones civiles de diferentes procesos.

VI. MEDIDAS CAUTELARES

Uno de los objetivos de la reforma fue la adopción de medidas cautelares diversas a la prisión preventiva, que contribuyeran a reducir la incidencia de la afectación al derecho a la libertad de las personas sometidas a proceso penal. Las medidas cautelares que establece el CPP son las siguientes:

1. Aprehensión o captura;
2. Detención preventiva;
3. Prisión preventiva;
4. Arresto en su propio domicilio o en el de otra persona que lo consienta, bajo vigilancia o sin ella;
5. Someter al imputado al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada que informe periódicamente al Juez;
6. Obligar al imputado a presentarse periódicamente ante un determinado Juez o autoridad que éste designe;
7. Prohibir al imputado salir del país, del lugar de su residencia o del ámbito territorial que el órgano jurisdiccional determine;
8. Prohibir al imputado concurrir a determinadas reuniones o a determinados lugares;
9. Prohibirle al imputado comunicarse con personas determinadas, siempre que con ello no se afecte el derecho de defensa;
10. La constitución a favor del Estado por el propio imputado o por otra persona, de cualquiera de las garantías siguientes: depósito de dinero o valores, hipoteca, prenda o fianza personal;
11. El internamiento provisional en un establecimiento psiquiátrico, previo dictamen; y
12. Suspensión en el ejercicio del cargo, cuando se le atribuya un delito contra la administración pública (Art. 173 CPP)

Para la aplicación de una medida cautelar afectadora de la libertad de las personas el CPP establece tres presupuestos: la verificación sobre la comisión de un hecho delictivo y la presunta participación del imputado en él, la existencia de un peligro de fuga por parte del imputado para sustraerse de la acción de la justicia y la existencia del peligro que el imputado pueda poner en riesgo o afectar el curso de las investigaciones (Art. 172 CPP)

Los casos de aprehensión o captura son los relativos a la flagrancia por lo que no se requiere orden judicial que la autorice como en el resto de las otras medidas enumeradas arriba. Sin embargo, el CPP autoriza al MP a dictar provisionalmente las medidas cautelares como la detención preventiva, las restricciones de movilización fuera del país, de su domicilio o ámbito territorial, la prohibición de comunicarse con ciertas personas y el internamiento en centros psiquiátricos. Dichas órdenes giradas por el MP solo procederán cuando exista urgencia y causa justificada por la que no haya sido posible obtenerla vía judicial. En este caso, el MP debe comunicar inmediatamente esta decisión a sede judicial, en donde, mediante audiencia, se convalida o revoca la decisión tomada (Art. 173 CPP)

Por regla general, la decisión sobre la aplicación de una medida cautelar se adoptan en la audiencia inicial, sin embargo, esta decisión puede ser modificada en el trayecto cuando por ejemplo, el MP solicite una revocación y sustitución de una medida por incumplimiento del imputado, sin embargo, toda decisión debe ser en presencia y con participación de la defensa en audiencia oral (Art. 189 CPP) Las resoluciones judiciales que impongan, modifiquen o sustituyan medidas cautelares son apelables (Art. 354 CPP)

1. Las medidas cautelares

En la práctica, la distribución en la aplicación de medidas cautelares para el primer año de vigencia de la nueva normativa procesal penal, según datos de la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal al cierre de los primeros once meses de vigencia de la legislación en diciembre de 2002, la prisión preventiva había acumulado un 49% del total de resoluciones sobre medidas cautelares, mientras que las medidas sustitutivas a la prisión preventiva acumulaban el 51% de los casos (CIJP 2003: 13)

Para el año 2003, las estadísticas de los Juzgados de Letras sobre la aplicación de medidas cautelares era la siguiente:

Tabla 1.11. Medidas cautelares aplicadas por Juzgados de Letras penales en 2003

Medida Cautelar	Frecuencia	Porcentaje
Prisión preventiva	1,072	45.70%
Arresto domiciliario	153	14.27%
Libertad vigilada	349	14.88%
Prohibición de visitar Det. Lugares	371	15.80%
Prohibición de visitar Det. Personas	249	10.62%
Fianzas o cauciones	40	1.71%
Internamiento	108	4.60%
Suspensión en ejercicio de cargo	4	0.17%
	2,346	100%

Fuente: CEDIJ

Nuevamente, la prisión preventiva aparece como la medida cuantitativamente y proporcionalmente más aplicada, lo que en el contexto hondureño no esta libre de críticas, dado la importante problemática penitenciaria y el alto porcentaje de personas privadas de libertad, cercano al 75% de la población penitenciaria, destacando como una de las principales deudas de la reforma.

La observación de juicios orales, realizada a efectos de este reporte, dio cuenta de que el 82% de las personas que llegaron a juicio se encontraban en prisión preventiva, frente a un promedio de 18% de personas que enfrentaban otro tipo de medida cautelar menos gravosa.

Los instrumentos internacionales de derechos humanos y el CPP en el artículo 191 establecen que las personas bajo el régimen de prisión preventiva deben permanecer separados de los condenados, condición que resulta muy difícil de cumplir en las condiciones penitenciarias actuales dado que la mayoría de la población penitenciaria tiene personas en estado de privación de libertad de tipo cautelar.

VII. Conclusiones

Luego de dos años de vigencia del proceso penal, ésta ha logrado establecerse en la práctica de los operadores, esto es, las partes asumen la litigación oral como *modo de hacer* en el ámbito penal y el desarrollo de juicios orales y públicos dan muestra de ello. Sin embargo, no existe una conciencia judicial uniforme a este respecto pues aún algunos juzgadores consideran que la publicidad del proceso se encuentra limitada al juicio y no a las otras audiencias, factor que ha afectado la transparencia plena de la oralidad.

Las instituciones han mostrado capacidad de adaptación, tanto en el plano normativo como organizacional, por ejemplo, tanto el Ministerio Público como la Defensa Pública han adaptado sus labores a las demandas de la lógica procesal, es decir, al cumplimiento del seguimiento de los casos y asistencia a las audiencias programadas, mediante mecanismos de trabajo que permiten el acoplamiento de la agenda judicial con las otras demandas del servicio.

Pese a los grandes y positivos esfuerzos realizados para implementar la reforma, ésta enfrenta dos circunstancias que ameritan un análisis detenido:

La evidencia empírica indica que el sistema muestra una debilidad estructural para su propia alimentación, es decir, la capacidad de procesamiento de las demandas recibidas es baja, situación que se manifiesta principalmente en el ámbito de la investigación criminal en donde existe un gran número de casos abiertos acumulados tanto en sede del Ministerio Público como en la policial. En pocas palabras, el sistema no estaría recibiendo todos los casos que podría procesar.

Un segundo factor de cuidado es la una tendencia creciente a la acumulación de casos activos en sede judicial, la cual afecta directamente la duración de los procesos. Al observar las estadísticas sobre casos en sede de Juzgados de Letras en 2003 (véase tabla 1.4.) destaca que en el período se dio una gran cantidad de resoluciones a casos correspondientes al año previo. Luego, se evidencia en la tabla, la cantidad de casos pendientes de resolver al cierre del año, equivalente al 63.24% de la cantidad de casos ingresados a sede judicial. Estimaciones del año 2002, calculaban que al cierre de año habían 51.3% de casos activos en sede judicial con relación a los casos ingresados. Estos datos nos indicarían que la tendencia a la acumulación de casos activos, estaría creciendo, situación que afectaría el efectivo desempeño y gestión del sistema.

Estas cuestiones podrían estar indicando la necesidad de que la reforma asuma nuevos desafíos, tales como el fortalecimiento de las labores de investigación criminal, que debería generar un mayor caudal de insumos para el sistema. Al mismo tiempo, deben adoptarse metodologías que faciliten o generen un tratamiento rápido y ágil de los casos activos en sede fiscal, tales como la evaluación temprana de estos. En sede judicial, es necesario aprovechar los mecanismos de descongestión que la misma normativa brinda, los cuales, según estadísticas judiciales, habrían experimentado una disminución en su aplicación entre 2002 y 2003. Las salidas alternas aplicadas en 2003 representaron un tercio de las aplicadas en 2002.

Pese a los problemas señalados, también el desarrollo de la reforma estaría mejorando sus resultados en el plano de los juicios orales. Mientras que en 2002, los porcentajes de condenas y absoluciones en juicio fueron de 28.57% y 71.43% respectivamente. Mientras

que en 2003, de acuerdo con los datos de la observación de juicios orales, la proporción de condenas se habría incrementado hasta un 66% sobre un 34% de absoluciones.

Bibliografía y materiales utilizados

Cañas Sánchez, Mario (2002) “Policía y Justicia: evolución reciente del modelo policial hondureño y su vinculación con los retos de la reforma penal” en *Revista Justicia Penal*, Año I, N° 1. Unidad Técnica de Reforma del Poder Judicial. Págs. 63-67.

Carranza, Elías (2002) “Las prisiones en América Latina” en *Conferencia latinoamericana sobre reforma penal y alternativas a la prisión*. San José: Reforma Penal Internacional. Págs. 16-24.}

Comisión Interinstitucional de Justicia Penal (CIJP) (2003) *Boletín Informativo*, Tegucigalpa: CIJP.

Comisión Internacional de Juristas (CIJ) (2004) *Honduras: la administración de justicia, la independencia del Poder Judicial y la profesión legal*. Ginebra: Comisión Internacional de Juristas.

Comisionado de Derechos Humanos (2003) *La criminalidad en Honduras*. Tegucigalpa: Comisionado de Derechos Humanos.

Hernández Espinoza, Juan Arnaldo (2002) “El Ministerio Público se prepara para el reto del nuevo sistema procesal penal” en *Revista Justicia Penal*, Año I, N° 1. Unidad Técnica de Reforma del Poder Judicial. Págs. 88-96.

Instituto Nacional de Estadísticas de Honduras (INEH, 2001) *XVI Censo de población y V de vivienda*. Tegucigalpa: INEH.

Ministerio Público (2003) *Informe anual de labores 2002*. Tegucigalpa: Ministerio Público.

PNUD (2003a) “Estudio sobre Administración de la Justicia en Honduras” en *Segundo Informe sobre Desarrollo Humano en Centroamérica y Panamá*. San José: PNUD.

PNUD (2003b) *Segundo Informe sobre Desarrollo Humano en Centroamérica y Panamá*. San José: PNUD.

Rubio, Mauricio (2002) *La violencia en Honduras y la Región del Valle de Sula*. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.

Parte II. Informe de observación de juicios orales en Tegucigalpa y San Pedro Sula

Redactado por Ricardo Montoya Cardoza*

Equipo de observación

Anaí Palacios Siwady

Daena Lobo Cruz

Karla Patricia Ramírez

Luis Alonso Baquedano Mejía

Bessy Sireya Díaz Reaños

Jorge Alberto Mendoza Dunaway

* Coordinador del área Justicia Penal Juvenil del Centro de Estudios Penales de El Salvador (CEPES) de la Fundación de estudios para la aplicación del derecho (FESPAD), El Salvador. Profesor de la Escuela de Capacitación Judicial en materia penal y procesal penal.

1. Resultados generales

1.1. Período de observación

La observación de juicios orales se realizó en los Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa, en el período comprendido entre el 26 de agosto y el 26 de septiembre de 2003. En la ciudad de San Pedro Sula la observación comprendió el período entre el 27 de septiembre y el 26 de septiembre de 2003.

Debemos decir, que en términos generales, el acceso a audiencias o información de los expedientes de los casos observados no presentó mayores obstáculos. Sin embargo, prácticas tales como el cierre de las puertas de las salas de audiencias, con seguro, una vez iniciadas éstas representó una práctica que dificultó nuestro trabajo de observación y que constituye una restricción a la publicidad de las audiencias, aunque aclaramos que ella no se debía a una decisión judicial, sino de personal de seguridad.

Por otro lado, otro factor que dificultó la observación de juicios fue la falta de idoneidad de los mecanismos de información sobre el funcionamiento de los edificios judiciales, entre ellos, la ausencia de una agenda de actividades judiciales, visible y accesible al público, así como, en el caso de San Pedro Sula, la falta de una adecuada señalización de la ubicación de las salas de audiencia, que a la larga, obligan al público a solicitar información sobre el lugar de su interés a empleados del edificio judicial²⁴.

1.2. Tribunales observados

Se observó los juicios orales de dos ciudades: Tegucigalpa y San Pedro Sula, ambas tienen asignadas Tribunales de Sentencia, para el conocimiento de los juicios orales en aquellos casos remitidos por los Tribunales de Letras conforme con el proceso penal, (en adelante, CPP). En ambas ciudades, cada Tribunal de Sentencia se encuentra compuesto por cuatro salas de tres jueces cada una. Sin embargo en San Pedro Sula únicamente se observaron los juicios realizados por tres de las cuatro salas de sentencia, considerando la imposibilidad logística y de recurso humano para presenciar las diversas audiencias realizadas por el Tribunal fuera de la ciudad.

Los Tribunales de Sentencia, conocen en juicio oral los casos fundamentados en acciones privadas, públicas y aquellas dependientes de instancia particular. Cada sala está compuesta, como se dijo, por tres jueces, cuya presidencia es rotatoria conforme a la asignación de casos que se realiza en la secretaría común de los Tribunales, en cada ciudad²⁵.

Los juicios se realizan con jueces técnicos (3) que conocen en juicio oral de los delitos cometidos por los particulares. En la etapa de juicio y de acuerdo con el CPP (artículos 316 y 317), una vez recibidas las diligencias de los Tribunales de Letras, los Jueces de

²⁴ Sin embargo, al momento en que se realizaba esta observación, en San Pedro Sula, se llevaban a cabo reformas de infraestructura para facilitar el acceso al edificio así como la orientación al usuario.

²⁵ El CPP dispone que las salas deben contar con cuatro jueces, para contar con uno disponible en caso de repentina ausencia o incapacidad de uno de los jueces durante las audiencias. Sin embargo, debido a limitantes de tipo económico y de recurso humano, en las ciudades observadas durante el período de investigación, no se contaba con un Juez suplente, de tal manera que las ausencias de juzgadores eran suplidas por un Juez de otra sala que no tuviera actividad programada el día en que se requiriera. El Juez suplente debe asumir sus funciones hasta la finalización del juicio.

Sentencia deben convocar a una audiencia especial de *proposición de prueba* para discutir sobre las condiciones, legalidad o pertinencia de las pruebas que ser reproducirán en juicio. En esta audiencia u en otras especiales, previas al debate, se discutirá lo relativo a incidentes o recusaciones de las partes.

El contenido de la audiencia especial para discutir aspectos probatorios, es característico de etapas previas a la de juicio (audiencias preliminares o preparatorias), y representa un esfuerzo de los Tribunales de Sentencia para organizar las agendas de trabajo, sin embargo dicha modalidad ha significado ventajas cualitativas para el normal desarrollo de las audiencias de juicios, pues permite resolver aspectos controversiales para el normal desarrollo de las audiencias de juicio. Según jueces entrevistados, estas audiencias les permiten llegar a arreglos con las partes sobre la cantidad y calidad de la prueba a ser introducida al juicio y de esta manera reducir la duración de los debates, así como para prevenir la ocurrencia de incidentes impugnatorios durante el debate que lo suspendan.

1.3 Juicios programados en el período de observación

Durante el período de observación se programaron 27 juicios en la ciudad de Tegucigalpa y 28 en San Pedro Sula, haciendo un total de 55 juicios orales programados en las dos ciudades²⁶.

La observación de los juicios se realizó conforme a las pautas de recolección de información, a través de un seguimiento continuo de la programación de juicios, en los respectivos centros judiciales de Tegucigalpa y San Pedro Sula. Se incorporan en detalle los juicios realizados, las suspensiones y la cantidad de acuerdos de estricta conformidad, estos últimos por su alta frecuencia en los Tribunales de Sentencia.

Tabla 2.1. Juicios programados, realizados, suspendidos y realizados por estricta conformidad en el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03

Tribunal *	Juicios programados		Juicios realizados		Juicios suspendidos		Estricta conformidad	
	Número	%	Número		Número		Número	
A	10	100	2	20.00 %	2	20.00 %	6	60.00 %
B	12	100	5	41.66 %	2	16.66 %	5	41.66 %
C	6	100	4	66.66 %	-	-	2	33.3 %
D	4	100	1	25.00 %	1	25.00 %	2	50.00 %
E	6	100	4	66.66 %	-	-	2	33.33 %
F	8	100	5	62.50 %	3	37.50 %	-	-
G	9	100	6	66.66 %	3	33.33 %	-	-
TOTAL	55	100	27	49.10 %	11	20.00 %	17	30.90 %
Promedio	7.8		3.8		1.6		2.4	

* Las letras A, B y C corresponden a tres de las salas de San Pedro Sula, las letras D, E, F y G corresponden a las salas de la ciudad de Tegucigalpa. Las letras asignadas no se corresponden con el orden nominal real de las salas.

Durante el período de observación los Tribunales de Sentencia programaron la realización de 55 juicios orales, 27 de ellos fueron programados en la ciudad de Tegucigalpa de los cuales se realizaron 20 (74%). En San Pedro Sula se programaron 28 casos de los cuales se realizaron 24 (86%).

De la totalidad de juicios programados (55), el 49.1 % logró instalarse con la presencia de todas las partes y continuar con la etapa de reproducción probatoria. Al sumar lo anterior,

²⁶ Ver anexos II y III sobre el detalle de los casos programados en cada una de las ciudades.

con los casos que se resolvieron a través de la figura procesal de “estricta conformidad”²⁷, que equivale al 30.9%, se establece un 80% de casos resueltos para el conjunto de jurisdicciones observadas.

Se promovieron 13 acuerdos de estricta conformidad en la ciudad de San Pedro Sula, y 4 en la ciudad de Tegucigalpa, convirtiéndose en un importante instrumento de gestión y resolución de casos, sin embargo los acuerdos de estricta conformidad se logran previo al momento de instalarse el juicio, imposibilitando la actualización de la agenda de los Tribunales y consecuentemente, perdiendo tiempo que podría haber sido dedicado a otra audiencia.

Durante el período de observación, el Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa suspendió 7 casos, mientras que en San Pedro Sula se suspendieron 4, para un total de 11 casos, equivalentes al 20% de juicios observados.

1.3.1. Causales de suspensión de Juicios

La suspensión de los juicios se da en un 20 % global de los casos en las jurisdicciones observadas, afectando la efectividad en la gestión de audiencias. En general las causales de suspensión de los juicios no son atribuibles a las partes intervinientes, las actuaciones de fiscales, jueces y defensores permiten la agilización de las audiencias²⁸.

Durante la investigación se observaron algunos obstáculos que no representaron mayor incidencia en el desarrollo de los juicios, pero que a futuro pueden convertirse en prácticas cotidianas de alto costo para el sistema, tales como llegadas tarde de jueces y abogados, descoordinación administrativa entre la oficina receptora y los jueces de sentencia para la continuación de juicios.

A continuación se detallan las causales de suspensión de audiencias durante el período de observación:

Tabla 2. 2. Causales de suspensión de juicios en Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa y San Pedro Sula durante el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

Motivo de suspensión. Tegucigalpa	Cantidad
Para que defensa estudiara diligencias	2
Ausencia de testigos	2
Ausencia del imputado	2
Confusión de imputado al momento del traslado	1
Motivo de suspensión. San Pedro Sula	
Ausencia de testigos de fiscalía	2
Ausencia del imputado	1
Por no trasladar al imputado al juicio	1

La suspensión de juicios no es usual dentro de las actividades de los Tribunales de sentencia, tal como lo demuestra la tabla anterior, sin embargo las suspensiones existentes

²⁷ De acuerdo con el artículo 322 del CPP, la estricta conformidad es el acuerdo entre el acusador y la defensa, con la aquiescencia del acusado, a fin de solicitarle al Tribunal que dicte sentencia, aplicando al imputado la pena que en ese momento sea solicitada, de acuerdo con el escrito de acusación inicial o con la modificación que en ese momento se proponga.

²⁸ Tanto el Ministerio Público como la Defensoría Pública adoptan una metodología de trabajo en parejas, de tal suerte que en ausencia o imposibilidad de asistencia de uno, exista suplencia para evitar la suspensión del debate.

se deben en parte a problemas logísticos en la preparación del juicio, por ejemplo, errores en la dirección que deben ser citados los testigos y consecuente ausencia de ellos²⁹, o problemas de transporte para trasladar el reo al Tribunal que celebrará la audiencia, incluso en uno de los casos se transportó a un imputado distinto.

1.3.2. Programación y continuación de casos en los Tribunales de Sentencia

Tegucigalpa y San Pedro Sula cuentan con una infraestructura funcional, que les permite el desarrollo de audiencias en lugares adecuados. La organización y distribución de casos en los distintos Tribunales de Sentencia es responsabilidad de una oficina única de recepción de casos, provenientes de los Tribunales de Letras y de acusaciones en procedimientos de acción privada. La oficina distribuye de manera uniforme los casos, atendiendo criterios cuantitativos, seleccionando a su vez el Juez ponente (encargado de la elaboración de la sentencia), alternando para ello, la presidencia del Tribunal el cual se encargará del control y desarrollo del juicio. Al mismo tiempo, la labor de *ponente*, es decir, del encargado/a de redactar la sentencia, también es rotativa por casos.

La agenda de trabajo es manejada en parte por los respectivos jueces, existiendo la obligación de coordinar y notificar la realización o continuación de juicios con la oficina receptora, lo que provoca, en más de una ocasión, que la oficina desconozca el desarrollo de audiencias por parte de los Tribunales de sentencia. Ello se constató a partir del desconocimiento de audiencias en la programación diaria que realiza la oficina y que algunas veces coloca en un tablero, en la entrada de las instalaciones judiciales, la cual fácilmente se desfasa.

1.3.3. Ingreso de casos en Tribunales de sentencia

Las oficinas receptoras documentan el ingreso de casos en dos libros de entrada, uno destinado para los delitos con procedimiento de acción privada, y otro para delitos de acción pública u oficiosa o dependiente de instancia particular, entre ambos controles se documenta una cantidad importante de casos que ingresan y que deben ser resueltos por los Tribunales de Sentencia.

Tabla 2.3. Ingreso de expedientes por procedimiento en Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa y San Pedro Sula. De enero a agosto 2003.

MES	Tegucigalpa		San Pedro Sula	
	Acción pública	A. privada	Acción pública	A. privada
Enero	40	12	46	8
Febrero	23	9	51	3
Marzo	28	11	48	8
Abril	25	14	21	3
Mayo	28	15	35	3
Junio	18	8	29	7
Julio	9	11	14	4
Agosto	19	12	32	3
Sub-Total	190	92	276	39
Total	282		315	
Promedio por proc.	23.7	11.5	34.5	4.9

²⁹ Sin embargo, a pesar del problema “logístico” a veces hay una decisión judicial sobre la forma de realización (o no) de la audiencia. En este sentido, mientras que algunos juzgadores deciden agotar las posibilidades para asegurar la asistencia del testigo ausente, otros pasan al aplazamiento.

La tabla señala el ingreso de una mayor cantidad de casos, por procedimientos de acción penal pública en la ciudad de San Pedro Sula, con un promedio de ingreso (aritmético) de 39.3 por mes, en comparación con los Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa que es de 23.7 casos por mes³⁰.

La cantidad de casos ingresados por procedimiento de acción privada es mayor en la ciudad de Tegucigalpa, con un 11.5 casos promedio por mes, en comparación con la ciudad de San Pedro Sula que ostenta un promedio de 4.9 casos por mes. Durante el período de observación no se realizaron juicios por procedimiento de acción privada, siendo la mayoría evacuada por salidas alternas.

2. Antecedentes previos o posteriores de los juicios observados.

Durante la investigación se logró observar el desarrollo de 26 juicios, 10 de ellos en la ciudad de San Pedro Sula y 16 en Tegucigalpa. El detalle de los mismos se presenta a continuación. Se excluyen los acuerdos de estricta conformidad, los sobreseimientos y los juicios suspendidos, a su vez se incorpora la cantidad de imputados en cada juicio y la fecha de inicio de la audiencia.

Tabla 2.4. Listado de juicios observados en los Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03*.

Nº	Tribunal	Delitos	Nº de imputados	Fecha de Juicio
1	C	Robo.	1	27/08/03
2	B	Homicidio	1	01/09/03
3	A	Robo de Vehículo	1	01/09/03
4	B	Homicidio Simple	1	03/09/03
5	B	Robo y daño de Vehículo	1	08/09/03
6	A	Robo en grado de Ejecución tentado	2	09/09/03
7	C	Robo de vehículo	4	16/09/03
8	B	Tráfico ilícito de drogas	1	19/09/03
9	A	Robo Agravado	1	23/09/03
10	B	Homicidio	1	01/09/03
Total de imputados			14	

* No se incorporan las audiencias de juicio resueltas por acuerdos de estricta conformidad.

Tabla 2.5. Listado de juicios observados en los Tribunales de Tegucigalpa en el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03*.

Nº	Tribunal	Delitos	Nº de imputados	Fecha del Juicio
1	G	Trafico de Droga.	1	28/08/03
2	F	Homicidio Consumado, Tent. Homicidio, y robo	2	29/08/03
3	D	Tentativa de Homicidio	1	29/08/03
4	G	Violación.	1	01/09/03
5	E	Tentativa de Homicidio	1	02/09/03

³⁰ Tal como fue indicado en la primera parte de este informe, a pesar que San Pedro Sula cuenta con mayores índices de criminalidad y mayor litigiosidad, estas circunstancias no se corresponden con la dotación de recursos humanos por parte de la Defensoría Pública y el Ministerio Público. Por el contrario, en el caso de los jueces resulta destacable que San Pedro Sula, exprese, en términos generales, mayor productividad, es decir, la carga de trabajo con relación al personal parece ser adecuada.

6	G	Homicidio y tentativa de Homicidio	4	03/09/03
7	E	Homicidio	1	04/09/03
8	F	Violación	1	09/09/03
9	E	Incendio	2	10/09/03
10	G	Asesinato y violación	1	10/09/03
11	F	Homicidio Simple	2	16/09/03
12	G	Robo.	1	16/09/03
13	E	Violación	1	16/09/03
14	F	Tráfico de Drogas	1	18/09/03
15	G	Tentativa de Robo Agravado	1	22/09/03
16	F	Violación	1	23/09/03
Total de imputados			22	

* No se incorporan las audiencias de juicio resueltas por acuerdos de *estricta conformidad*.

2.1. Acusaciones en audiencia y resoluciones obtenidas

En la totalidad de casos los fiscales mantuvieron la acusación contra los imputados al momento de instalarse y desarrollarse el juicio, el siguiente cuadro detalla los resultados obtenidos. Se incorporan los resultados por acuerdos de estricta conformidad (13 en San Pedro Sula y 4 en Tegucigalpa), los cuales son condenatorios.

Se incluyen en los resultados de San Pedro Sula el sobreseimiento de tres imputados.

Tabla 2.6. Condenas y absoluciones aplicadas a imputados (as) en Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa y San Pedro Sula en el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

Tipo de resolución Tegucigalpa		Número	Porcentajes
Condenatorio	Acuerdo de estricta conformidad	8	28.57 %
	Juicio	13	46.42 %
Absolutoria		7	25.00 %
Sub-total		28	100.00 %
Tipo de resolución San Pedro Sula.			
Condenatoria	Acuerdo de estricta conformidad	14	43.75 %
	Juicio	9	28.12 %
Absolutoria		5	15.62 %
Sobreseídos		3	9.40 %
No determinado*		1	3.12 %
Sub-total		32	100 %
Total		60	

* El resultado se programó fuera del período de la investigación.

La totalidad de condenas en las dos ciudades es de 44 (21 en Tegucigalpa y 23 en San Pedro Sula), equivalente en términos globales al 73.33 % de los casos, en comparación con 12 fallos absolutorios (7 en Tegucigalpa y 5 en San Pedro Sula), equivalentes al 24 % de juicios observados. El porcentaje de condenas demuestra un proceso de selección y depuración de casos muy favorable para el buen funcionamiento del sistema.

Es de tomar en cuenta que un alto porcentaje de las condenas se logra mediante los acuerdos de estricta conformidad, al respecto, algunos operadores señalan que los fiscales se oponen a las salidas alternas (como el procedimiento abreviado), en etapas previas al juicio, a fin de negociar en último momento un acuerdo de estricta conformidad, el acuerdo no posee beneficios como la suspensión condicional de la ejecución de la pena, ni reducción de penalidad como el procedimiento abreviado.

En cuanto a las peticiones de pena que realiza la fiscalía y los resultados de dicha solicitud, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 2.7. Sentencias aplicadas por los Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa en relación con las solicitudes de pena realizadas en el periodo comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

	Sentencias	San Pedro	Tegucigalpa	Total	Porcentaje
1	Se solicita pena y el Tribunal absolvió	2	0	2	3.33 %
2	No se indicó el quantum y el Tribunal absolvió	3	8	11	18.33 %
3	No se indicó el quantum y el Tribunal condena	4	6	10	16.66 %
4	Tribunal condena con menos pena que la solicitada	6	2	8	13.33 %
5	Tribunal condena con más pena de la solicitada	0	0	0	0
6	Tribunal aplicó pena solicitada	16	12	28	46.66 %
7	No se indica pena concreta por estar fuera del periodo de observación	0	1	1	1.66 %
	Total	31	29	60	100 %

El indicador número 6 (46.66 %) incorpora las peticiones de estricta conformidad que se realizan previo a la instalación del juicio. Se destaca el bajo porcentaje del indicador 1, evidenciando el número de absoluciones obtenidas en aquellos casos que la fiscalía solicita una pena o fallo condenatorio.

En los anexos IV y V se incluye un detalle de las peticiones de condena por caso y los resultados obtenidos.

2.2. Antecedentes del Juicio.

2.2.1. Presencia de acusación o querrela en juicio

En cuanto la presencia de abogado querellante en juicio, no se observó ningún querellante en los Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa, sin embargo, en los Tribunales de San Pedro Sula se observó la presencia de un abogado querellante. El juicio se realizó por el delito de Robo de Vehículos, siendo cuatro personas las acusadas.

2.2.2. Forma de detención del imputado al inicio del proceso

La forma de inicio del proceso a partir de la forma de privación de libertad de imputado, se convierte en un indicador de funcionamiento del sistema penal, en el presente caso se detalla la cantidad de imputados por resultado de juicios resueltos, en cada uno de las ciudades observadas, y la forma de detención que puede ser una captura en flagrancia, o bien, a través de una orden de detención emitida por la fiscalía o Tribunales de justicia, la tabla no incluye las personas cuyos juicios fueron suspendidos.

Tabla 2.8. Forma de detención al inicio del proceso en los Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa en el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa						
Resolución	Flagrancia		Otras formas		Sub-Total	
Condenatorias juicio	11	39.3 %	2	7.1 %	13	46.4 %
Condenatorias estricta conformidad	4	14.3 %	4	14.3 %	8	28.6 %
Absolutorias	5	17.9 %	2	7.1 %	7	25.0 %
Sub-Total	20	71.5 %	8	28.5 %	28	100 %
Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula						
Resolución	Flagrancia		Otras formas			
Condenatorias	9	28.1 %	0	0 %	9	28.1 %
Condenatorias estricta conformidad	7	21.8 %	7	21.8 %	14	43.7 %
Absolutorias	4	12.5 %	1	3.2 %	5	15.6 %
Sobreseídos	3	9.4 %	0	0 %	3	9.4 %
No determinado*	1	3.2 %	0	0 %	1	3.1 %
Sub-Total	25	75 %	11	25 %	32	100 %
Total imputados	45	70.3 %	19	29.7 %	64	100%

* El resultado se programó fuera del período de la investigación.

La tabla nos permite comparar el funcionamiento del proceso penal en los Tribunales de Sentencia de las dos ciudades, es importante señalar que en términos porcentuales el porcentaje de detenidos en flagrancia es muy similar, con una pequeña variación de 1.2 %, siendo la principal diferencia, la cantidad de sentencias condenatorias originadas en acuerdos de estricta conformidad en la ciudad de San Pedro Sula.

El total de imputados detenidos en flagrancia es de 45 (20 en Tegucigalpa y 25 en San Pedro Sula), equivalente al 70.3 % de todas las personas cuyo caso se resolvió durante el período de observación. Las personas detenidas mediante otro mecanismo es de 19, equivalente al 29.7 %³¹.

Los casos con personas capturadas en flagrancia, siguen siendo los casos con mayor probabilidad de lograr un fallo condenatorio, (53.6 % en Tegucigalpa y 49.9 en San Pedro Sula) frente a las personas que logran un fallo absolutorio y que fueron detenidas por otros mecanismos legales (7.1 % en Tegucigalpa y 3.2 % San Pedro Sula).

En general a las personas detenidas en flagrancia le son imputadas delitos de carácter patrimonial como el robo, robo de vehículos, en segundo lugar se encuentran los delitos contra la integridad personal como lesiones u homicidios, y de forma muy escasa se encuentran los delitos de contra la libertad sexual, de los cuales se reportan 3 casos en San Pedro Sula, y 4 casos en Tegucigalpa³².

2.2.3. Cambio de calificación de delitos en Juicio

El cambio de calificación en etapa de juicio se concibe como un mecanismo excepcional para adecuar los hechos a un tipo penal. En la investigación se observó, por el contrario,

³¹ Según datos estimatorios de funcionarios del Ministerio Público, el 90% de los ingresos de casos es por vía de flagrancia, por lo que estas estadísticas son cercanas a esa situación.

³² Ver anexos IV y V: Listado de casos, peticiones de pena y penas asignadas en San Pedro Sula y Tegucigalpa.

una relativa utilización de dicho mecanismo en la etapa de juicio. En Tegucigalpa se observaron 6 casos (de 27 posibles) en que las partes solicitaban un cambio de calificación del delito, mientras que en San Pedro Sula se observaron 7 casos (de 28 posibles).

En términos porcentuales, se solicita un cambio de calificación del delito en el 22.22 % de los casos en la ciudad de Tegucigalpa, mientras que en San Pedro Sula se solicita en el 25 % de los casos.

La relativa utilización de dicho mecanismo se explica en la medida que muchos de los incidentes sobre a la calificación y aspectos probatorios son argumentados y evacuados en la Audiencia de Proposición de Prueba u otra especial de incidentes que los Tribunales de Sentencia tienen que convocar obligatoriamente en cada caso.

2.2.4. Presentación de acción civil en los casos observados

A diferencia de otros ordenamientos jurídicos, en el contexto procesal penal hondureño, el ejercicio de la acción civil para deducir responsabilidad proveniente de un hecho punible, es responsabilidad exclusiva del perjudicado o sus herederos³³, de tal suerte es necesario un pronunciamiento directo de los interesados sobre la responsabilidad civil, la cual se ejerce ante los jueces de Ejecución.

De 20 casos resueltos por los Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa, durante el período de observación, no se observó ninguna petición de promoción del ejercicio de la acción civil. En la ciudad de San Pedro Sula, por el contrario se observaron 4 casos de promoción del ejercicio de acción civil de 28 posibles, en dos de los casos por el delito de violación, uno por homicidio y otro por robo de vehículo.

2.3. Antecedentes de los imputados

2.3.1 Sexo

Tabla 2.9. Distribución de personas procesadas en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa por Sexo durante el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03*.

Sexo	San Pedro Sula	Tegucigalpa	Total	Porcentaje
Masculino	33	31	64	88.88 %
Femenino	3	5	8	11.11 %
Total	36	36	72	100.00 %

La cantidad de personas procesadas de acuerdo con el sexo es similar en las dos ciudades, siendo la población femenina mucho menor con relación al sexo masculino, con un porcentaje del 11.1 % de los casos observados.

En Tegucigalpa dos de las personas procesadas de sexo femenino fueron acusadas por el delito de Tráfico de drogas, (una fue condenada y otro caso fue suspendido por rebeldía), en los otros tres casos las personas fueron condenadas por robo de vehículos, por tentativa de homicidio y asesinato respectivamente, en los tres casos fueron condenadas.

³³ Ver artículo 49 del Código Procesal Penal.

En San Pedro Sula, dos acusadas fueron procesadas por el delito de Secuestro en grado de ejecución de tentativa (en el presente caso la audiencia fue suspendida), mientras que en el segundo caso la persona era acusada por hurto y fue condenada.

2.3.2. Edades de los imputados

Durante la investigación se observó que el 61 % de los acusados en los Tribunales de Sentencia, se concentra en el rango de edad entre los 21 y 31 años de edad, distribuidos en las dos ciudades de la siguiente manera:

Tabla 2.10. Edad de personas procesadas en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

Ciudad	EDAD				Total
	20 ó menos	21-31	32-50	51 ó más	
San Pedro Sula	6	25	4	1	36
Tegucigalpa	7	19	9	1	36
Total	13	44	13	2	72
Porcentaje	18.1 %	61.0 %	18.1	2.8 %	100 %

2.3.3 Profesión u oficio de los imputados

Tabla 2.11. Profesión u oficio de personas procesadas en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

Ciudad	Sin oficio o desempleado	Trabajo o empleo informal u ocasional	Trabajador o dependiente	Profesión estudios superiores	Trabajador Independiente
San Pedro Sula	4	22	8	0	2
Tegucigalpa	7	22	5	0	2
Total (72)	11	44	13	0	4
Porcentaje (100 %)	15.3 %	61.1 %	18.1 %	-	5.5 %

El empleo ocasional o informal es la categoría con mayor frecuencia en las personas acusadas en los Tribunales de Sentencia con un 61 % de los casos, siendo en su mayoría por delitos contra bienes jurídicos patrimoniales, seguidos por delitos contra la integridad personal³⁴.

2.3.4. Antecedentes previos de los imputados

En cada una de las ciudades se puede apreciar una baja frecuencia de personas con antecedentes de condenas judiciales anteriores, únicamente se encontraron 3 casos en la ciudad de Tegucigalpa, por otra parte los antecedentes policiales son incorporados como elementos de prueba (8 casos en San Pedro Sula y 15 en Tegucigalpa), sin mayor efectos dentro del mismo.

³⁴ Ver anexos

Tabla 2.12. Antecedentes delictuales de personas en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

Ciudad	Condenas Anteriores		Otros Antecedentes		Tipos de Antecedentes	
	Si	No	Si	No	Judicial	Policial
San Pedro Sula	0	36	9	27	1	8
Tegucigalpa	3	33	22	14	7	15
Total	3	66	31	41	8	23

2.4. Ejercicio de la defensa. Participación durante y previo al juicio de la defensa técnica

Existe la posibilidad de nombrar defensores públicos en el proceso, su participación en juicio es de 59.72 % de los casos observados, tal como se indica en la siguiente tabla. Dicha tendencia se mantiene en las dos ciudades lo cual es coincidente con las percepciones de los operadores, quienes sostienen que existe una limitada cantidad de abogados privados que conocen y se muestran parte en un proceso penal, aunque el número aumenta a medida que transcurre el tiempo y se conocen las instituciones del proceso penal.

Tabla 2.13. Categoría y número de defensores durante y previo al juicio en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

Ciudad	Defensor		N° Defensores que tuvo el imputado durante el proceso					Tipo de defensor anterior al juicio	
	Público	Privado	1	2	3	4	5	Publico	Privado
Tegucigalpa	20	16	7	12	8	7	2	23	9
San Pedro Sula	23	13	20	8	6	-	2	19	1
Sub-Total	43	29	27	20	14	7	4	42	10
Porcentaje	59.72 %	40.3 %	37.5	27.8	19.4	9.7	5.5	80.7 %	19.2 %
Total	72		72					52	

La defensa pública se presentó en las audiencias de juicio en el 59.72 % de los casos, y la defensa privada en un 40.3 %, también existe una cantidad importante de casos que participaron más de un defensor, encontrándose en Tegucigalpa 7 casos con 4 defensores distintos durante todo el proceso, por lo general, se trataba de casos con defensores públicos que se sustituyen en forma sucesiva en las distintas audiencias y diligencias del proceso penal. Sin embargo, en la ciudad de San Pedro Sula la tendencia es a mantener el mismo defensor durante todo el proceso, con 20 casos asistidos por el mismo defensor.

Respecto el tipo de defensor anterior al juicio, para aquellos casos con dos o más defensores durante el proceso, existe un 80.7 % de casos cuyo defensor era público, y un 19.2 % de casos cuyo defensor era privado. Al comparar con los datos de defensores en juicio, se establece un 20 % de casos aproximadamente, de personas que al momento de celebrar el juicio contratan un abogado privado, ello se constata en la ciudad de Tegucigalpa.

2.4.1. Número de entrevistas anteriores al juicio de la defensa con el imputado

En cuanto al número de entrevistas del imputado con su defensor, se establece que existe un número de entrevistas igual o mayor de tres, que se da en el 62.5 % de los casos observados

durante la investigación. El dato es elevado, comparado con el 12.5 % de casos de imputados que manifestaron no tener entrevista con el defensor en juicio.

La tabla incluye información de imputados en causas suspendidas que se presentaron al momento de realizar el juicio.

Tabla 2.14. Número de entrevistas previo al juicio de defensores con el imputado en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

Ciudad	Ninguna	1 ó 2	3 ó más	Total
San Pedro Sula	2	14	20	36
Tegucigalpa	7	4	25	36
Total	9	18	45	72
Porcentaje	12.5 %	25.0 %	62.5 %	100 %

2.5. Duración de los procesos penales

El análisis de los tiempos procesales entre una fase y otra de los casos en estudio, permite la identificación de los retrasos en la tramitación de procesos. Las siguientes tablas detallan el tiempo de tramitación de los casos de acción penal pública y los dependientes de la instancia particular, se excluyen los casos por procedimiento de acción privada por iniciar directamente en Tribunales de Sentencia.

Se presentan los tiempos de tramitación del proceso en cada una de las dos ciudades con Tribunales de Sentencia. Los datos se construyen a partir de los juicios orales programados incluyendo los juicios suspendidos y el tiempo transcurrido al momento de la observación.

Tabla 2.15. Duración de casos por etapa procesal en Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

Tiempo	A. inicial a Fallo de la A. Preliminar.		Fallo A. Preliminar a Juicio.		De A. Inicial a Juicio.	
	N°	%	N°	%	N°	%
De un mes a tres meses	18	66.66	1	3.71 %		
De más de tres meses a seis meses.	8	29.64 %	12	44.44 %	2	7.41 %
De más de seis a nueve meses.	1	3.70 %	8	29.63 %	9	33.33 %
De más de nueve a doce meses.			5	18.52 %	12	44.44 %
De más de doce a quince meses.			1	3.70 %	2	7.41 %
De más de quince a dieciocho meses.					2	7.41 %
Total	27	100.00 %	27	100.00 %	27	100.00 %

En la ciudad de Tegucigalpa se observa que la casi totalidad de casos (96.3 %), es depurada en su etapa de investigación dentro de los seis meses de investigación, sin embargo, los problemas se detectan en el tiempo destinado para la realización del juicio, que en teoría sería el mínimo necesario para organizar el juicio y que las partes preparen su estrategias.

En el 44.44 % de los casos la audiencia de juicio se realizó con un retraso entre tres a seis meses³⁵, el 18.52 % realizó el juicio con un retraso de nueve a doce meses. Considerando la demora en la realización del juicio se instalaron nuevos Tribunales de Sentencia, para conformar los cuatro en Tegucigalpa y cuatro en San Pedro Sula. Al momento de la investigación, la mora judicial para la realización del juicio es la principal debilidad en la tramitación del proceso penal.

En general el tiempo promedio (aritmético) de tramitación de un caso, desde la Audiencia Inicial hasta realización del fallo en Audiencia Preliminar, lo que presupone la realización de la instrucción del caso, **es de 87.3 días** (menos de tres meses). Por otro lado, el tiempo promedio de duración desde la realización del fallo de Audiencia Preliminar, hasta la realización del juicio es de **206.4 días** (menos de siete meses), tiempo que refleja un grave problema en esta fase procesal para la realización del juicio respectivo, justificado al inicio por el reducido número de Tribunales de Sentencia.

La duración de un proceso desde la realización de la Audiencia Inicial hasta la realización del juicio es de **293.7 días** (menos de un año).

Tabla 2.16. Duración de casos por etapa procesal en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

Tiempo	A. inicial a Fallo de la A. Preliminar.		Fallo A. Preliminar a Juicio.		De A. Inicial a Juicio.	
	N°	%	N°	%	N°	%
De un mes a tres meses	17	60.72 %				
De más de tres meses a seis meses.	7	25.00 %	10	35.71 %		
De más de seis a nueve meses.	2	7.14 %	15	53.58 %	15	53.57 %
De más de nueve a doce meses.	2	7.14 %	3	10.71 %	8	28.57 %
De más de doce a quince meses.					3	10.71 %
De más de quince a dieciocho meses.					2	7.14
Total	28	100.00 %	28	100.00 %	28	100.00 %

Los mismos problemas se observan en la ciudad de San Pedro Sula, existiendo un grave retraso en la realización del juicio. La duración promedio de la etapa de instrucción es de **103.5 días**, la duración promedio de espera para la realización del juicio, contados a partir del fallo de la Audiencia Preliminar es de **181 días**.

En general el promedio de duración de un proceso desde la Audiencia Inicial hasta la realización del juicio es de **284.21 días**, los datos son muy similares con los Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa.

Las causas por el excesivo retraso en la realización del juicio, son compartidas entre los Tribunales de Letras y los Tribunales de Sentencia. A modo de ejemplo, en la ciudad de Tegucigalpa, de 27 casos observados, sólo en 3 de ellos se cumplieron los plazos de 48 horas, establecidos en el artículo 303 CPP, para que los Tribunales de Letras remita el

³⁵ El artículo 318 del CPP establece un plazo de 30 días máximos, contados a partir de la resolución relativa a la admisión de pruebas para el juicio.

expediente a los Tribunales de Sentencia. Incluso se encontró un caso que demoró 6 meses para ser enviado a los Tribunales de Sentencia.

2.6. Uso de medidas cautelares

De los 36 imputados en los 27 casos investigados durante el período en la ciudad de Tegucigalpa, 31 de ellos (equivalentes al 86.11%) estaban detenidos con ordenes de prisión preventiva. Se encontró 5 casos con medidas sustitutivas a la prisión, tres con obligación de presentarse al Tribunal al momento de ser citado, y dos con arresto domiciliario. Los casos se correspondían con delitos de poca gravedad en la sanción penal.

En los Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula, 34 personas (de 36 personas en 28 casos) se encontraban restringidos en su libertad ambulatoria con prisión preventiva al momento de programar el juicio, equivalente al 94.44 % de los casos. Se encontraron dos casos con otras medidas cautelares, uno de arresto domiciliario y el otro con la obligación de presentarse periódicamente a los Tribunales.

La detención preventiva o provisional continúa siendo la regla general dentro del funcionamiento del proceso penal y como medida cautelar es la que más se ocupa entre otras alternativas.

2.7. Recursos de impugnación contra la sentencia

La escasa utilización de los recursos de impugnación contra la sentencia, es una de las dificultades reconocidas por los operadores judiciales. Falta de capacitación, tiempo o recursos, de fiscales y defensores se mencionan como causales de su poca utilización, asimismo los operadores señalan que dichas deficiencias existen en los jueces de instancias de superior jerarquía, quienes resuelven con mucha lentitud y al margen de las necesidades del proceso.

La investigación detectó la interposición de dos recursos de casación en los Tribunales de Tegucigalpa, uno interpuesto por un fiscal y otro por un defensor. Por otra parte, en los Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula se detectó la interposición de un recurso de casación por parte de un fiscal.

3. Resultados de la observación directa de los juicios orales

26 son los juicios integralmente observados en los Tribunales de Sentencia, 16 de Tegucigalpa y 10 de San Pedro Sula, los resultados de la información contenida en las pauta de observación de juicio, se presentan a continuación.

3.1. Asistencia de Traducción para imputados.

En ninguno de los juicios observados se requirió de la asistencia de un traductor.

3.2. Intervenciones oficiosas de jueces para la recopilación de información probatoria

Las intervenciones de los jueces para la recopilación de información, principalmente en las declaraciones de testigos, dependen en mucho del modelo de oralidad adoptado por la legislación procesal. Las diferencias en el modelo permiten caracterizar al proceso como más adversarial o menos acusatorio.

La legislación procesal en su artículo 330 establece el procedimiento para el interrogatorio de testigos, adoptando la técnica narrativa como primer mecanismo de declaración, posteriormente.. *“Terminada la deposición, el Presidente del Tribunal permitirá que el*

testigo sea interrogado por quien lo propuso y por los demás intervinientes. Los miembros del Tribunal podrán interrogar al testigo después de que lo hayan hecho las partes...". No se permite la técnica del interrogatorio redirecto o el contrainterrogatorio para la declaración de testigo, de tal forma que los jueces son los primeros en interrogar a los testigos, adquiriendo una gran importancia en el desarrollo del juicio y restringiendo la conducción de la declaración del testigo para las partes.

La siguiente tabla se refiere a preguntas formuladas por los jueces con la finalidad de obtener información probatoria.

Tabla 2.17. Cantidad de juicios y preguntas formuladas a testigos y peritos por Jueces de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

Ciudad	N° de Preguntas realizadas a testigos y/o peritos en el juicio.				
	4 o Menos	Entre 5 y 11	Entre 11 y 20	Entre 20 y 35	Más de 30
San Pedro Sula	2	5	3		
Tegucigalpa	1	3	2	7	3
Sut-total	3	8	5	7	3
Total juicios	26				

Con lo anterior se afirma que la intervención oficiosa de Jueces de Sentencia es generalizada y con significativa influencia en el desarrollo y control de las declaraciones de testigos y peritos en juicio. Por regla general se trató de mantener la objetividad al momento de formular las preguntas, aunque muchas de ellas podrían interpretarse como signos parciales de la valoración de la prueba. En uno de los casos se contabilizaron 50 preguntas por parte de los jueces en el desarrollo de un juicio.

3.2.1. Preguntas dirigidas al imputado.

Una vez los imputados toman la resolución de declarar en juicio, pueden ser interrogados por los jueces y las partes, para aclarar aspectos oscuros o ambiguos de la declaración, sin embargo, en general los jueces no interrogan a los imputados, siendo la contraparte la más interesada en formular preguntas a los imputados.

En San Pedro Sula, las contrapartes interrogaron a sus respectivos imputados en 10 de las ocasiones, formulando en promedio 5 preguntas por acusado. En los Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa, se observó que los jueces interrogaron a imputados en dos únicas ocasiones.

3.2.2. Otras intervenciones

La intervención oficiosa de los jueces para reconducir, reformular o negar la formulación de algunas preguntas es excepcional. De los 10 juicios observados en San Pedro Sula se reportan 4 intervenciones en total. Los datos de los Tribunales de Tegucigalpa reportan datos similares, interviniendo los jueces en 5 casos, principalmente para agilizar u orientar el interrogatorio.

La escasa intervención de los jueces en este nivel se complementa con actitudes pasivas de las partes dentro del juicio.

3.2.3 Control de información en juicio mediante las objeciones

En un sistema oral las objeciones de las partes se convierten en el principal mecanismo de control de la prueba en juicio, sin embargo durante la investigación, se observó una

utilización relativamente escasa de la misma, siendo un indicador del nivel de participación de las partes y del funcionamiento del sistema adversarial.

Tabla 2.18. Cantidad de objeciones interpuestas por las partes durante los juicios en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

Ciudad	N° Objeciones de la defensa				N° Objeciones de Fiscalía				
	1-3	4-9	10-14	Ninguna	1-3	4-9	10-14	14-18	Ninguna
San Pedro Sula	5	2	-	3	3	1	1		5
Tegucigalpa	2	7	5	2	3	8	3	2	-
Sub-Total	7	9	5	5	6	9	4	2	5
Total	26				26				

Durante el período de investigación las partes querellantes no interpusieron objeciones en los juicios.

3.3. Participación de querellantes en juicio

En los Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula, se detectó la participación de cuatro querellantes en procedimientos de acción penal pública, sin embargo, tres de ellos sustentaba la misma pretensión que la fiscalía, no aportando elementos probatorios adicionales. En el resto de casos, los fiscales actuaban solos y sustentaban su acusación en las audiencias de juicio.

En los Tribunales de Tegucigalpa no se observaron querellantes que actuaran de forma conjunta con fiscales de caso.

3.4 Declaración de imputados en juicios

En los Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula se observó que los 14 imputados (correspondientes a los 10 juicios observados), rindieron su declaración, 9 de ellos reiteraron su defensa utilizando las palabras finales previo a cerrar el debate.

En el Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa, 13 de los imputados declararon en juicio (de los 22 imputados posibles en 16 juicios observados), 12 de ellos reiteraron su defensa utilizando las palabras finales del juicio.

3.5. Pruebas presentadas por las partes.

Tabla 2.19. Clase y cantidad de prueba reproducida durante los juicios en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

CANTIDAD Y TIPO DE PRUEBAS PRESENTADAS POR LA FISCALIA EN LOS JUICIOS							
Cantidad Ofrecida	Testigos	Peritos	Documentos	Objetos	Fotografías	Vídeo grabaciones	Otros
1-5	20	8	12	6	3	1	3
6-10	0	0	0	0	0	0	0
11 ó más							
CANTIDAD Y TIPO DE PRUEBA PRESENTADA POR LA DEFENSA EN LOS JUICIOS							
1-5	2	0	0	0	0	0	2
6-10	0	0	0	0	0	0	0
11 ó más	0	0	0	0	0	0	0

Tabla 2.20. Clase y cantidad de prueba reproducida durante los juicios en Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

CANTIDAD Y TIPO DE PRUEBAS PRESENTADAS POR LA FISCALIA EN LOS JUICIOS							
Cantidad Ofrecida	Testigos	Peritos	Documentos	Objetos	Fotografías	Vídeo grabaciones	Otros
1-5	18	15	19	7	4	0	6
6-10	5	3	4	0	3	0	0
11 ó más	1	0	0	0	0	0	0
CANTIDAD Y TIPO DE PRUEBA PRESENTADA POR LA DEFENSA EN LOS JUICIOS							
1-5	17	12	8	0	2	0	5
6-10	2	0	2	0	0	0	0
11 ó más	0	0	0	0	0	0	0

Resalta la ausencia de prueba ofrecida por los abogados querellantes, por otra parte la prueba ofrecida por la defensa, es mayor en los Tribunales de Tegucigalpa, en contraposición con un rol más pasivo por parte de la defensa en San Pedro Sula para el ofrecimiento de prueba.

En cuanto a la prueba ofrecida por la representación fiscal, destaca la frecuencia y cantidad de testigos, confirmando a este medio probatorio como el de mayor utilización en los juicios.

3.6. Lectura de declaraciones de personas que no comparecieron al juicio

La concepción del proceso y las reglas propias de los juicios orales, obliga a respetar distintos mecanismos para incorporar como prueba, las declaraciones de personas que no se encuentran presente en la audiencia de juicio. Esos mecanismos excepcionales pueden convertirse en reglas generales que desnaturalicen las audiencias.

En el Tribunal de San Pedro Sula, se observó un caso de incorporación de registros de personas que no comparecieron al juicio. En los Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa, se observó cinco casos de incorporación probatoria en las condiciones antes mencionada, se debe tomar en cuenta que el artículo 311 numeral 2 del CPP, expresamente faculta la lectura en juicio de aquellos testimonios o pericias prácticas durante la etapa preparatoria, siempre que sea *“imposible o extraordinariamente difícil su reproducción en el acto del juicio oral”*.

3.7. Incorporación de otros aspectos probatorios en juicio

Tabla 2.21. Frecuencia de otros mecanismos que permiten la incorporación probatoria en juicio en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

Ciudad	Leyeron registros de declaraciones anteriores de personas que si comparecieron al juicio.		Durante el juicio se introdujo como prueba documentos que no se leyeron de manera pública.		Se introdujo como prueba objetos, fotografías, filmaciones y grabaciones que se exhibieron públicamente.		Otros incidentes relajantes en el juicio (exclusión de prueba, aplazamiento del juicio y presentación de prueba nueva).	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
San Pedro Sula	3	7	1	9	4	6	4	6
Tegucigalpa.	13	3	2	14	2	14	16	-
Total	16	10	3	23	6	20	20	6
	26		26		26		26	

Se destaca la utilización de registros de declaraciones anteriores de personas que comparecieron al juicio, generalmente fue utilizado como un mecanismo que garantiza la misma información probatoria que el testigo incorpora en el juicio. En algunas ocasiones se utilizó, como un mecanismo orientado a desvirtuar dicha información por posibles contradicciones entre una declaración y otra del mismo testigo. Sin embargo, en los casos antes mencionados, o bien las contradicciones no eran relevantes, o el testigo reiteró su declaración en juicio sin mayores inconvenientes.

Prueba documental fue incorpora sin la debida lectura en juicio (una vez en San Pedro Sula y dos veces en Tegucigalpa), pero dicha incorporación fue autorizada por las partes, considerando la poca incidencia probatoria dentro del juicio.

En lo referente a otros incidentes, en Tegucigalpa se observó en la totalidad de juicios, la suspensión del mismo y la respectiva continuación dentro de los plazos legales, para hacer comparecer a testigos o peritos a la audiencia, en muchas ocasiones la ausencia del testigo había sido acordado con las partes para evitar la llegada de testigos que en razón del tiempo no puedan declarar en la audiencia de juicio.

3.8. Aplicación de medidas disciplinarias

En ambas ciudades no se observaron aplicación de sanciones disciplinarias a las partes, en el peor de los casos, los jueces reconvenían verbalmente a las partes para el adecuado desarrollo de la audiencia.

3.9. Suspensión de la audiencia por más de 24 horas

Durante la realización del juicio, en San Pedro Sula, se observó la suspensión de dos juicios por más de 24 horas, en uno de los casos, uno de los imputados se había fugado al momento de celebrarse el juicio y en otro de los casos fue para lograr la declaración de un testigo ofrecido por la fiscalía.

En Tegucigalpa, por la dinámica de realización de los juicios, se observó la suspensión de la audiencia de juicio en nueve casos. El tiempo máximo para continuar con la audiencia fue de 7 días (en dos ocasiones), por regla general las audiencias se programan para su continuación, de acuerdo con la agenda del Tribunal, no se observó mayor complicación al respecto.

Las suspensiones fueron provocadas por la ausencia de testigos, o bien por el mismo Tribunal para la continuación de otras audiencias o diligencias.

3.10. Duración de los juicios

Tabla 2.22. Duración de audiencias de juicio por hora y días utilizados en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

N° de horas					N° de días utilizados		
	Menos de 3 hrs.	Menos de 5 hrs.	Menos de 8 hrs.	Más de 8 hrs.	1 día	2 días	3 días
San Pedro Sula	3	2		5	7	2	1
Tegucigalpa	1	2	7	6	2	6	8
Total	4	4	7	11	9	8	9
Porcentaje	15.4 %	15.4 %	26.9 %	42.3 %	34.61 %	30.8 %	34.61 %
Total	26				26		

Si bien la duración de un juicio depende de múltiples factores, como la complejidad, la cantidad de testigos, la intervención de las partes, la tabla anterior indica que el 42.3 % de los casos requieren más de 8 horas para la resolución del mismo, la cual se puede realizar en una o varias sesiones como a continuación se detalla.

En la siguiente tabla se incluyen las sesiones de acuerdo de estricta conformidad como casos resueltos.

Tabla 2.23. Cantidad de sesiones programadas para casos resueltos en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula y Tegucigalpa durante el período de observación comprendido desde 28/08/03 hasta 26/09/03.

Ciudad	N° de sesiones				Total
	1	2	3	4	
San Pedro Sula	15	7	5	1	28
Tegucigalpa	7	5	9	6	27
Total	22	12	14	7	55
Porcentaje	40 %	21.81 %	25.45 %	12.73 %	100.00 %

Se observó una importante segmentación del juicio, dependiendo de la complejidad del mismo y las causales para la segmentación (esperar a un testigo, realizar actos probatorios urgentes), pero no se observaron mayores obstáculos para la resolución del mismo.

3.11. Publicidad del juicio

La publicidad del juicio y el acceso al debate se convierten en aspectos fundamentales para la realización de audiencias de juicio oral, sin embargo se observaron obstáculos que dificultan el pleno cumplimiento de su función.

En las instalaciones de los Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula, los juicios se realizan con mucha reserva, limitando el acceso al público a dichas audiencias, debido a la directriz administrativa que encierra a los sujetos procesales en la sala y niega el acceso al público que asiste para observarlas. Se permite el ingreso al público siempre que se ingrese a la sala antes que las partes procesales, lo cual es muy restrictivo, especialmente cuando se considera que las audiencias no inician en las horas exactas programadas.

En Tegucigalpa el acceso del público a las audiencias es total, pudiendo observar las audiencias siempre que se guarde el respeto debido a los asuntos que se debaten. Dependiendo del caso asisten muchos familiares de los acusados o víctimas, también se observó una cantidad importante de abogados que asisten a observar las audiencias.

4. Conclusiones

Si bien el porcentaje de suspensiones de los casos programados ronda el 20 %, es un porcentaje significativo para implementar medidas correctivas que impidan el incremento del mismo y tienda a reducir dicho nivel. Especialmente en lo relativo a los mecanismos administrativos para asegurar la presencia del acusado, en aquellos casos que se encuentre detenido. También la coordinación interna para el mejor control de la agenda del los Tribunales para un mejor control de la carga de trabajo.

Existe una importante cantidad de casos que son atendidos por más dos o tres defensores públicos, principalmente en la ciudad de Tegucigalpa, generando una afectación directa a la continuidad de la defensa técnica, y al ejercicio de la defensa técnica en concreto, en perjuicio último de la persona que solicita o recibe el servicio. Inicialmente dicha situación es atribuible a mecanismos administrativos que requieren correcciones para el mejoramiento del servicio.

En general los defensores públicos y los fiscales han sido sometidos a procesos de capacitación y entrenamiento, sin embargo, en la observación de las audiencias se detectó deficiencias en el manejo de herramientas teórico-conceptuales, tales como la teoría jurídica del delito y aspectos técnicos de medicina forense, así como el fortalecimiento en habilidades y destrezas necesarias para la litigación de casos orales.

En cuanto a la duración de los procesos penales, es lamentable el esfuerzo que realizan los operadores en el cumplimiento del plazo para agotar la etapa de investigación, para luego duplicarse el tiempo de espera antes de la realización del juicio. Se trata de un tiempo ocioso o muerto atribuible en forma conjunta a los Tribunales de Letras y Tribunales de Sentencia que retarda injustificadamente la realización del juicio. También se reconoce que la duración promedio del actual proceso penal es significativamente menor al antiguo proceso, lo que significa un gran avance en la justicia penal.

En el proceso penal oral se mantiene a la prisión preventiva o provisional como la medida cautelar generalizada, con un porcentaje de 86.11 % en la ciudad de Tegucigalpa, sin embargo se requieren mayores estudios sobre el tema para analizar las debilidades y ventajas del actual proceso penal.

Los mecanismos de impugnación requieren un fortalecimiento y especial atención, nos referimos a la casación, pues cumple un importante papel en la interpretación y resolución de casos, estableciendo las directrices que permiten la plena aplicación de las instituciones del proceso penal.

El modelo oral adoptado en la legislación debe ser estudiado con mayor profundidad, a fin de establecer las ventajas y dificultades del mismo, en especial se debe estudiar la amplia intervención de los Jueces de Sentencia en el interrogatorio de los testigos y peritos en el juicio, y su posible afectación en el modelo adversarial que se requiere en el proceso penal.

Por último se debe asumir plenamente las consecuencias de la realización de juicios orales y revisar las políticas administrativas que restringen injustificadamente la publicidad y la información de los casos.

Anexos

Anexo I.1. Evolución presupuestaria del Poder Judicial 1995-2002

Presupuesto asignado al Poder Judicial en el periodo 1995-2002 (en dólares)					
Año	Presupuesto General de la República	Presupuesto asignado al Poder judicial para gastos de funcionamiento	Fondos Externos	Total presupuesto asignado	Porcentaje total Pres. Asig/ Pres. Gral. De la Rep.*
1995	482,918	6,109,134	593,120	6,702,254	1.39
1996	576,512	10,845,433	613,227	11,458,660	1.99
1997	770,344	14,691,578	1,186,240	15,877,817	2.06
1998	915,718	17,615,658	1,798,932	19,414,591	2.12
1999	1,173,072	20,166,074	3,127,699	23,293,772	1.99
2000	1,338,909	24,139,976	3,007,117	27,147,094	2.03
2001	1,507,117	28,997,748	3,879,359	30,993,891	2.06
2002	1,619,751	29,340,925		29,340,925	1.81
* Porcentaje del presupuesto total asignado con relación al presupuesto general de la república. Tasa de cambio aplicada Lps. 16.66 x Dólar (tasa de cambio oficial al 10 de diciembre de 2002).					
Fuente: Oficina de Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, 2002.					

Tomado del “Estudio sobre la Administración de Justicia en Honduras” (PNUD 2003^a: 29)

Anexo II. Detalle de casos programados en Tribunal de Sentencia de San Pedro Sula

No	Día	Trib.	Causa Programa	R	S	Otros	Observación
1	17-ago	B	Tentativa de Secuestro y Encubrimiento		X		Falta de imputado
2	27-ago	C	Robo.	X			Observada
3	28-ago	C	Robo.			X	Acuerdo Estricta Conformidad
4	28-ago	A	Homicidio Simple.		X		Falta de imputado
5	29-ago	B	Robo.			X	Acuerdo Estricta Conformidad
6	01-sep	C	Robo			X	Acuerdo Estricta Conformidad
7	01-sep	B	Homicidio	X			Observada.
8	01-sep	A	Robo de Vehículo		X		Falta de testigos de la Fiscalía
9	03-sep	B	Homicidio Simple	X			Observada
10	05-sep	B	Violación			X	Acuerdo Estricta Conformidad
11	08-sep	C	Robo	X			Observada
12	08-sep	B	Robo y daño de Vehículo		X		Falta de testigos de la Fiscalía
13	08-sep	A	Robo			X	Acuerdo Estricta Conformidad
14	09-sep	B	Traf. Ilícito drogas y Posesión de Armas	X			Comenzó tarde
15	09-sep	A	Robo en grado de Ejecución tentado	X			Observada
16	11-sep	A	Robo			X	Acuerdo Estricta Conformidad
17	16-sep	B	Violación			X	Acuerdo Estricta Conformidad
18	16-sep	C	Robo de vehículo	X			Observada
19	18-sep	A	Robo			X	Acuerdo estricta Conformidad
20	18-sep	B	Parricidio			X	Acuerdo Estricta Conformidad
21	19-sep	A	Robo	X			Observada
22	19-sep	B	Tráfico ilícito de drogas	X			Observada
23	22-sep	C	Asesinato	X			Observada
24	22-sep	B	Hurto Propio	X			Observada
25	23-sep	B	Violación			X	Acuerdo Estricta Conformidad
26	23-sep	A	Robo Agravado			X	Acuerdo Estricta Conformidad
27	24-sep	A	Robo de Vehículo			X	Acuerdo Estricta Conformidad
28	25-sep	A	Violación			X	Acuerdo estricta Conformidad

Anexo III. Detalle de casos programados en Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa

No	Día	Trib	Causa Programa	R	S	Otros	Observación
1	27-ago	G	Trafico de Droga.		X		Para reconstrucción de hechos.
2	27-ago	D	Homicidio Consumado.		X		Para estudio de Dictamen Foren.
3	28-ago	G	Trafico de Droga.	X			Observada
4	29-ago	F	Homicidio Consu, Tent.Homi, y robo	X			Observada
5	29-ago	G	Robo.		X		Falta de Testigos de las Partes
6	29-ago	D	Tentativa de Homicidio	X			Observada
7	01-sep	D	Robo.			X	Acuerdo Estricta Conformidad
8	01-sep	G	Violación.	X			Observada
9	02-sep	E	Tentativa de Homicidio	X			Observada
10	03-sep	G	Homicidio y tentativa de Homicidio	X			Observada
11	04-sep	E	Homicidio	X			Observada
12	05-sep	G	Robo		X		Falta de imputado
13	08-sep	E	Tráfico de Droga			X	Acuerdo Estricta Conformidad
14	09-sep	E	Robo			X	Acuerdo Estricta Conformidad
15	09-sep	F	Violación	X			Observada
16	10-sep	E	Incendio	X			Observada
17	10-sep	G	Asesinato y violación	X			Observada
18	11-sep	F	Robo y Homicidio		X		Falta de imputado
19	16-sep	E	Violación	X			Observada
20	16-sep	F	Homicidio Simple	X			Observada
21	16-sep	G	Robo.	X			Comenzó tarde
22	18-sep	F	Tráfico de Drogas	X			Observada
23	19-sep	F	Robo y Robo de Vehículo		X		Falta de testigo de la Fiscalía
24	22-sep	D	Tentativa de Robo			X	Acuerdo Estricta Conformidad
25	22-sep	G	Tentativa de Robo Agravado	X			Comenzó tarde.
26	23-sep	F	Violación	X			Observada
27	26-sep	F	Robo de Vehículo		X		Por confundir al imputado.

Anexo IV. Listado de Casos, solicitudes de pena y penas asignadas en Tribunales de Sentencia de San Pedro Sula

Caso #	N° imp	Trib.	Fecha de Juicio	Delitos	Pena Solicitada	Sentencia	Pena Asignada
1	3	B	17/08/2003	Tentativa de Secuestro y Encubrimiento	15 años	Condenado	SUSPENDIDA
2	1	C	27/08/2003	Robo	5 años	Absuelto	0
3	1	C	28/08/2003	Robo	5-9 años	Condenado	5 años
4	1	A	28/08/2003	Homicidio Simple	Suspendido	Suspendido	Suspendido
5	1	B	29/08/2003	Robo	10 años	Condenado	10 años
6	1	C	01/09/2003	Robo	5-9 años	Condenado	5 años
7	1	C	08/09/2003	Robo	5 años	Condenado	5 años
8	4	C	16/09/2003	Robo de vehículo	Máxima	Condenado	No se indicó
				Robo de vehículo	Máxima	Condenado	No se indicó
				Robo de vehículo	Máxima	Condenado	No se indicó
				Robo de vehículo	Máxima	Condenado	No se indicó
9	1	C	22/09/2003	Asesinato	20-30 años	Condenado	No se indicó
10	1	B	23/09/2003	Violación	No se indicó	Condenado	No se indicó
11	1	B	16/09/2003	Violación	15 años	Condenado	15 años
12	1	B	22/09/2003	Hurto Propio	2-5 años	Condenado	3 años
13	1	A	01/09/2003	Robo de Vehículo	Suspendida	Suspendida	Suspendida
14	1	A	08/09/2003	Robo	5 años	Condenado	5 años
15	2	A	09/09/2003	Robo en grado de Ejecución tentado	12- 18 años	Condenado	6 años
				Robo en grado de Ejecución tentado	12-18 años	Condenado	6 años
16	2	A	11/09/2003	Robo	5 años	Condenado	5 años
				Robo	5 años	Condenado	5 años
17	1	A	18/09/2003	Robo	5-9 años	Condenado	6 años
18	1	A	19/09/2003	Robo	5-9 años	Absuelto	Sobreseimiento Provisional
19	1	A	23/09/2003	Robo Agravado	6 años 8 meses	Condenado	6 años 8 meses
20	1	A	24/09/2003	Robo de Vehículo	10 años	Condenado	10 años
21	1	A	25/09/2003	Violación	15 años	Condenado	15 años
22	1	B	19/09/2003	Tráfico ilícito de drogas	4 años	Condenado	No se indicó
23	1	B	18/09/2003	Parricidio	No se indico	Condenado	Estricta Conformidad
24	1	B	08/09/2003	Robo y daño de Vehículo	Suspendida	Suspendida	Suspendida
25	2	B	09/09/2003	Traf. Ilícito drogas y Posesión de Armas	No se indicó	Absuelto	0

				Traf. Ilícito drogas y Posesión de Armas	No se indico	Absuelto	0
26	1	B	03/09/2003	Homicidio Simple	No se indicó	Absuelto	0
27	1	B	05/09/2003	Violación	No se indico	Condenado	Estricta Conformidad
28	1	B	01/09/2003	Homicidio	No se indicó	Condenado	15 años

Anexo V. Listado de Casos, solicitudes de pena y penas asignadas en Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa

Caso #	Nº imp	Trib.	Fecha de Juicio	Delitos	Pena Solicitada	Sentencia	Pena Asignada
1	2	G	27/08/2003	Trafico de Droga.	No se indicó	Absuelto	No se indicó
				Trafico de Droga	No se indicó	Absuelto	No se indicó
2	1	D	27/08/2003	Homicidio Consumado.	No se indicó	Se suspendió	Se suspendió
3	1	G	28/08/2003	Trafico de Droga.	15 años y 1 millón LPS	Condenado	No se indicó
4	2	F	29/08/2003	Homicidio Consumado, Tent.Homi, y robo	No se indicó	Absuelto	0
				Homicidio Consumado, Tent Homi, y robo	No se indicó	Absuelto	0
5	1	G	29/08/2003	Robo.	No se indico	Se suspendió	Se suspendió
6	1	D	29/08/2003	Tentativa de Homicidio	10 años	Se suspendió	Se suspendió
7	1	D	01/09/2003	Robo	5 años	Condenado	3 años 4 meses
8	1	G	01/09/2003	Violación	20 años	Condenado	No se indicó
9	1	E	02/09/2003	Tentativa de Homicidio	6 meses -1 año	Condenado	Lesiones Leves
10	4	G	03/09/2003	Homicidio y tentativa de Homicidio	No se indicó	Condenado	No se indicó
				Homicidio y tentativa de Homicidio	No se indicó	Condenado	No se indicó
				Homicidio y tentativa de Homicidio	No se indicó	Condenado	No se indicó
				Homicidio y tentativa de Homicidio	No se indicó	Condenado	No se indicó
11	1	E	04/09/2003	Homicidio	15-20 años	Condenado	No se indicó
12	1	G	05/09/2003	Robo	Se suspendió	Se suspendió	Se suspendió
13	1	E	08/09/2003	Tráfico de Droga	Se suspendió	Se suspendió	Se suspendió
14	1	E	09/09/2003	Robo	5 años 6 meses	Condenado	5 años 6 meses
15	1	F	09.09-03	Violación	6 años	Condenado	6 años
16	2	E	10/09/2003	Incendio	No se indicó	Absuelto	0
				Incendio	No se indicó	Absuelto	0
17	1	G	10/09/2003	Asesinato y violación	No se indicó	Condenado	No se indicó
18	1	F	11/09/2003	Robo y Homicidio	7años y 18 años	Condenado	Se suspendió
19	1	E	16/09/2003	Violación	No se indicó	Absuelto	0
20	2	F	16/09/2003	Homicidio Simple	18 años	Condenado	18 años
				Homicidio Simple	18 años	Condenado	18 años
21	1	G	16/09/2003	Robo.	No se indicó	No se indicó	No se indicó

22	1	F	18.09.03	Tráfico de Drogas	No se indicó	Condenado	Penal Pecuniaria (500 Lempiras)
23	1	F	19/09/2003	Robo y Robo de Vehículo	5-9 años y 10-15 años	Condenado	Se suspendió
24	1	D	22/09/2003	Tentativa de Robo	3 años 4 meses	Condenado	3 años 4 meses
25	1	G	22/09/2003	Tentativa de Robo Agravado	No se indicó	Absuelto	0
26	1	F	23/09/2003	Violación	13 años	Condenado	9 años
27	3	F	26/09/2003	Robo de Vehículo	Falleció en la Peniten.	Sobreseimiento Def.	0
				Robo de Vehículo	12 años 6 meses	Condenado	12 años 6 meses
				Robo de Vehículo	12 años 6 meses	Condenado	12 años 6 meses

Anexo VI. Mapa de la República de Honduras